

**ANALISIS PROCEDIMENTAL A LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES DE
CONTROL AL CONTRABANDO POR PARTE DE LA DIAN EN LA
JURISDICCION DE IPIALES**

MIGUEL ALEXANDER BEDOYA CABRERA

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO
IPIALES
2.003**

**ANALISIS PROCEDIMENTAL A LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES DE
CONTROL AL CONTRABANDO POR PARTE DE LA DIAN EN LA
JURISDICCION DE IPIALES**

MIGUEL ALEXANDER BEDOYA CABRERA

**Informe final de Pasantía para optar el título de Profesional en Comercio
Internacional y Mercadeo**

**Asesor
HAROLD DELGADO
Economista**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO
IPIALES
2.003**

“Las ideas y conclusiones en el trabajo de grado, son de responsabilidad exclusiva de su autor”

Artículo 1 y acuerdo No. 324 de octubre 1 de 1996, emanado del honorable Consejo Directivo de la Universidad de Nariño.

NOTA DE ACEPTACIÓN

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

San Juan de Pasto, 20 de agosto del 2.003

A mis padres su sacrificio
A mis hermanos la confianza
A mi familia el respaldo
A mis amigos su compañía
A todos ustedes mil gracias por creer en mi.
Este Triunfo es nuestro.
FELICITACIONES!

AGRADECIMIENTOS

Expreso mis agradecimientos a:

A la U.A.E. Dirección Delegada de Aduanas Nacionales de Ipiales.

Al Doctor Oswaldo Gaviria Bolaños, Administrador de Empresas y Administrador Delegado de Aduanas de Ipiales, por la confianza depositada y por creer en mi.

Al Doctor Harold Delgado, Asesor de pasantía, por sus valiosas orientaciones para el desarrollo de este trabajo.

A la Universidad de Nariño, en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, al cuerpo docente, amigos y compañeros.

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	21
1. OBJETIVOS	22
1.1 OBJETIVO GENERAL	22
1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	22
2. PRESENTACION DE LA EMPRESA	23
2.1 CONSIDERACIONES GENERALES	23
2.2 JURISDICCION Y DOMICILIO	23
2.3 MISION	23
2.4 VISION	23
2.5 OBJETIVO	23
2.6 FINALIDAD	24
2.7 VALORES INSTITUCIONALES	24
2.8 FUNCIONES	24
3. FISCALIZACION ADUANERA	27
3.1 PROCESOS Y SUBPROCESOS EN LOS QUE INTERVIENE EL AREA	27
3.2 FUNCIONES	28
3.3 PROGRAMAS DE ACCIONES DE CONTROL	29
3.3.1 Programas de control posterior	33
4. CONTRABANDO	36

4.1 DEFINICION	36
4.2 MODALIDADES	36
4.2.1 Contrabando abierto	36
4.2.2 Contrabando técnico	37
4.3 MARCO LEGAL DE PENALIZACION DEL CONTRABANDO	38
5. PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES	41
5.1 APREHENSION	41
5.2 DECOMISO	41
5.3 ABANDONO LEGAL	41
5.4 ABANDONO VOLUNTARIO	41
6. DEFINICION DE LA SITUACION JURIDICA DE LA MERCANCIA	42
6.1 PARA EXPEDIENTES DM Y AO	42
7. SITUACION ACTUAL DEL CONTRABANDO EN LA FRONTERA COLOMBO-ECUATORIANA	45
8. ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA PASANTIA	53
8.1 DESCRIPCION DEL CARGO	53
8.2 DESCRIPCION DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	53
8.3 TOMA DE DECISIONES	56
8.4 RELACIONES DE TRABAJO	56
8.5 PROBLEMAS TIPICOS DEL CARGO	56
8.6 ALTERNATIVAS DE SOLUCION	57
8.7 ESTADISTICAS DE GESTION	58
8.8 OTROS FACTORES PERSONALES	58

9. CONCLUSIONES	60
10. RECOMENDACIONES	61
BIBLIOGRAFÍA	62
ANEXOS	63

LISTA DE ANEXOS

	pág.
Anexo A. Acta de Aprehensión	64
Anexo B. Documento de Ingreso Inventario y Avalúo de Mercancías DIIAM	66
Anexo C. Requerimiento Especial Aduanero	67
Anexo D. Notificación por Estado	76
Anexo E. Planilla Múltiple de Remisión	77
Anexo F. Formato para Reportes Mensuales	78
Anexo G. Planilla para Reportes del Plan Navidad	86
Anexo H. Mapa de la Frontera Colombo - Ecuatoriana	87

GLOSARIO

ABANDONO LEGAL: situación en que se encuentra una mercancía cuando vencido el término de permanencia en depósito no ha obtenido su levante o no se ha reembarcado.

ABANDONO VOLUNTARIO: es el acto mediante el cual quien tiene derecho a disponer de la mercancía comunica por escrito a la autoridad aduanera que la deja a favor de la Nación en forma total o parcial, siempre y cuando el abandono sea aceptado por la autoridad aduanera. En este evento el oferente deberá sufragar los gastos que el abandono ocasione.

ACTA: documento en que se da constancia de los hechos, acuerdos y decisiones efectuadas en la celebración de una reunión, y que es redactada por la persona autorizada para hacerlo.

ACTO ADMINISTRATIVO: expresión de la voluntad de la administración.

ADMINISTRAR: realizar actos mediante los cuales se orienta el aprovechamiento de los recursos materiales, humanos, financieros y técnicos de una organización hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales.

AMBITO DE COMPETENCIA: ejercicio de autoridad jurisdiccional que un órgano practica dentro de un marco de acción, mismo que determina los límites y alcances de sus acciones.

APREHENSION: medida cautelar o preventiva que se toma cuando ocurre alguna de las causales prevista en el Art. 502 del Decreto 2685/99, consistente en retener una mercancía.

AUTORIDAD ADUANERA: es el funcionario público o dependencia oficial que en virtud de la ley y en ejercicio de sus funciones, tiene la facultad para exigir o controlar el cumplimiento de las normas aduaneras.

BASE DE DATOS: elementos de información que deben ser almacenados con objeto de satisfacer las necesidades del proceso de información en una organización. El término implica un archivo integrado utilizado para muchas aplicaciones de procesamiento en oposición a un archivo individual de datos para una aplicación particular.

BIEN: todo aquello que puede ser objeto de apropiación, empleado para satisfacer alguna necesidad. Cosas o derechos susceptibles de producir beneficios de carácter patrimonial.

CARGO: conjunto de tareas y responsabilidades que constituyen el trabajo asignado a un solo empleado.

CONTROL: proceso de monitorear las actividades de la organización para comprobar si se ajusta a lo planeado y para corregir las fallas o desviaciones. Es un mecanismo preventivo y correctivo adoptado por la administración de una dependencia o entidad que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige, y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.

CONTROL ADUANERO: es el conjunto de medidas tomadas por la autoridad aduanera con el objeto de asegurar la observancia de las disposiciones aduaneras.

DECOMISO: consecuencia de la comprobación de una investigación administrativa aduanera, cuando la mercancía aprehendida se encuentra en situación de contrabando en el país.

DECRETAR: es la consecuencia de un acto, es su parte resolutive en donde ordena hacer o no hacer algo, que dependiendo del acto puede ser Decretar, Disponer, Cumplir etc.

DELEGAR: el acto de asignar a un supervisado la autoridad y la responsabilidad formales para realizar actividades específicas.

DELITO: hecho que atenta en contra de un determinado interés o bien de carácter particular o publico o del Estado, por lo cual se reprocha y otorga una sanción que puede ser de pena de arresto, prisión o multa.

DISPOSICIONES: con junto de normas o norma que ordena algo.

ESTRATEGIA: esquema que contiene la determinación de los objetivos o propósitos de largo plazo de la empresa y los cursos de acción a seguir. Es la manera de organizar los recursos.

ETICA: principios que distinguen al comportamiento correcto del incorrecto. Disciplina que trata del bien y del mal, de lo correcto o incorrecto.

EVALUACION DE DESEMPEÑO: acción sistemática de evaluar la conducta y el trabajo de una persona en relación con sus responsabilidades.

EXPORTACION: es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país. También se considera exportación, la salida de mercancías a una zona franca industrial de bienes y de servicios.

FALLO: decisión final de un acto, sea éste dictado en sede judicial o en sede administrativa.

FUNCION: objetivo institucional a través del cual el sector público produce o presta determinado bien o servicio respectivamente y en el que se plasman las atribuciones del gobierno. Incorpora amplias agrupaciones de actividades afines, encaminadas a cumplir con los fines y atribuciones que tiene encomendados el gobierno como ente rector y orientador de la actividad económica social. Las funciones se definen a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

IMPORTACION: es la introducción de mercancías de precedencia extranjera al territorio aduanero nacional. También se considera importación la introducción de mercancías procedentes de zona franca industrial de bienes y de servicios, al resto del territorio aduanero nacional.

IMPOSICIÓN: obligar a una persona natural o jurídica a hacer o no hacer algo que la ley dicte.

INFRACCION ADUANERA: es toda acción u omisión que conlleva la trasgresión de la legislación aduanera.

INFRINGIR: atentar en contra de una obligación legal cometiendo un hecho que puede estar catalogado como reprochable a nivel de infracción o delito.

INVENTARIO: relación ordenada de bienes y existencias de una entidad o empresa, a una fecha determinada. Contablemente es una cuenta de activo circulante que representa el valor de las mercancías existentes en un almacén. En términos generales, es la relación o lista de los bienes materiales y derechos pertenecientes a una persona o comunidad, hecha con orden y claridad. En contabilidad, el inventario es una relación detallada de las existencias materiales comprendidas en el activo, la cual debe mostrar el número de unidades en existencia, la descripción de los artículos, los precios unitarios, el importe de cada renglón, las sumas parciales por grupos y clasificaciones y el total del inventario.

LEGISLACIÓN: conjunto de normas referentes a una materia de derecho definida, aduanera, cambiaria, penal, administrativa, civil, comercial.

LIQUIDACION OFICIAL: es el acto mediante el cual la autoridad aduanera determina el valor a pagar e impone las sanciones a que hubiere lugar, cuando en el proceso de importación o en desarrollo de programas de fiscalización se detecte que la liquidación de la declaración no se ajusta a las exigencias legales aduaneras. La liquidación oficial también puede efectuarse para determinar un menor valor a pagar.

MERCANCIA: es todo bien clasificable en el Arancel de Aduanas, susceptible de ser transportado y sujeto a un régimen aduanero.

MERCANCIA DECLARADA: es la mercancía nacional o extranjera que se encuentra descrita en una declaración de exportación, de tránsito aduanero o de importación.

MERCANCIA DE DISPOSICION RESTRINGIDA: es aquella mercancía cuya circulación, enajenación o destinación está sometida a condiciones o restricciones aduaneras.

MERCANCIA EN LIBRE DISPOSICION: es la mercancía que no se encuentra sometida a restricción aduanera alguna.

MERCANCIA NACIONALIZADA: es la mercancía de origen extranjero que se encuentra en libre disposición por haberse cumplido todos los trámites y formalidades exigidos por las normas aduaneras.

MERCANCIA PRESENTADA: es la mercancía de procedencia extranjera relacionada en el manifiesto de carga y en los documentos que lo adicionen, modifiquen o expliquen, que ha sido puesta a disposición de la autoridad aduanera en la oportunidad señalada en las normas aduaneras.

META: es la cuantificación del objetivo que se pretende alcanzar en un tiempo señalado, con los recursos necesarios.

MISIÓN: propósito, finalidad que persigue en forma permanente o semipermanente una organización, un área o un departamento. Razón de ser de una organización. Enunciado corto que establece el objetivo general y la razón de existir de una dependencia, entidad o unidad administrativa; define el beneficio que pretende dar y las fronteras de responsabilidad, así como su campo de especialización.

NECESIDAD: toda cosa que requiere o desea un consumidor para la conservación de la vida cuya provisión causa satisfacción. El deseo puede ser satisfacer el hambre, la sed, protegerse del frío, divertirse, estudiar, et. Las necesidades del hombre son ilimitadas, debido en cuanto a que progresa la vida social y material de la sociedad van surgiendo nuevas necesidades que satisfacer.

A esto se suma el hecho que los recursos son limitados y escasos respecto a las necesidades, de manera que la sociedad no puede satisfacerlas todas, debiendo establecer una jerarquización de ellas, desde las más esenciales hasta las más superfluas. Entonces los recursos escasos deben destinarse a satisfacer las necesidades más urgentes, aunque ellas nunca pueden satisfacer por completo. El centro del problema económico radica en el hecho que las necesidades son múltiples e ilimitadas y los recursos son escasos.

NORMAS: reglas para la conducta aceptada y esperada. Estándares de conducta aceptables en un grupo y compartidos por todos sus miembros. Ordenamiento imperativo de acción que persigue un fin determinado con la característica de ser rígido en su aplicación.

Regla, disposición o criterio que establece una autoridad para regular acciones de los distintos agentes económicos; se traduce en un enunciado técnico que a través de parámetros cuantitativos y/o cualitativos sirve de guía para la acción. Generalmente la norma conlleva una estructura de sanciones para quienes no la observen.

NOTIFICAR: dar a conocer un acto administrativo, ya sea por correo, aviso o estado, personal, estrados, conducta concluyente.

OBJETIVO: expresión cualitativa de un propósito en un periodo determinado; el objetivo debe responder a la pregunta "qué" y "para qué". En programación es el conjunto de resultados que el programa se propone alcanzar a través de determinadas acciones.

OBJETIVO ESPECIFICO: expresión cualitativa de un propósito particular. Se diferencia del objetivo general por su nivel de detalle y complementariedad. La característica principal de éste, es que debe permitir cuantificarse para poder expresarse en metas.

OBJETIVO GENERAL: expresión cualitativa de un propósito general. Propósito definido en términos generales que parte de un diagnóstico y expresa la situación que se desea alcanzar en términos de grandes agregados y que constituye la primera instancia de congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo.

OBLIGACION ADUANERA: deber de toda persona natural o jurídica, de cumplir con los requisitos legales comprendidos en la legislación aduanera, para la introducción de una mercancía a territorio aduanero nacional, tales como declaración de importación, pago de impuestos, tributos, manejo de divisas.

OMISIÓN: dejar de hacer algo o dejar de ejecutar una acción legal.

PLAN: documento que contempla en forma ordenada y coherente las metas, estrategias, políticas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados. Un plan es un instrumento dinámico sujeto a modificaciones en sus componentes en función de la evaluación periódica de sus resultados.

PREVISTO: lo que está consagrada con anterioridad a algún hecho en la Ley cualquiera que sea. En materia de derecho todo hecho sancionado tiene que estar previsto en la norma y en el tiempo, en materia penal tiene que ver mucho con el principio de favorabilidad, y principio de debido proceso.

PROCEDIMIENTO: sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que se constituyen en una unidad de función a la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo procedimiento involucra actividades y tareas del personal, determinación de tiempos de métodos de trabajo y de control para lograr el cabal, oportuno y eficiente desarrollo de las operaciones.

PROCESO: serie sistemática de acciones dirigidas al logro de un objetivo.

PROCESO ADMINISTRATIVO: conjunto de acciones interrelacionadas e interdependientes que conforman la función de administración e involucra diferentes actividades tendientes a la consecución de un fin a través del uso óptimo de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

PROFERIR: proyectar, emitir, una decisión mediante un acto.

REGIMEN ADUANERO: es el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control y vigilancia de la autoridad aduanera, mediante el cual se les asigna un destino aduanero específico de acuerdo con las normas. Los regímenes aduaneros son importación, exportación y tránsito.

REQUERIMIENTO ESPECIAL ADUANERO: es el acto administrativo que profiere la División de Fiscalización en la etapa de investigación, cuya naturaleza jurídica es de un acto preparatorio en cual se propone una sanción respecto a infracciones aduaneras o un decomiso respecto a mercancías de contrabando.

SANCION: acto por el cual se castiga una actuación u omisión de una persona: Existe la sanción aduanera para los auxiliares de la función aduanera (SIA, UASP, ALTEX, importadores) y las personas que por imperativo legal están sometidas a una obligación de dar hacer o no hacer, ejecutado mediante Liquidaciones oficiales, y que se representa a través de multas.

SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO: figura Jurídica por el cual opera una decisión positiva ficticia de la administración, solamente para casos expresamente

previstos en disposiciones especiales. Sucede en el caso en que la Administración dentro del término señalado por ley para tomar o realizar una determinada decisión o actuación, no la hace generando un acto presunto positivo a favor del interesado. En materia aduanera está expresamente previsto en el artículo 519 en cual establece un término de un año contados a partir de la aprehensión de mercancía para formular Resolución de Decomiso, sin desconocer los términos que se tiene para cada etapa procesal.

TERMINO: lapso de tiempo que se proporciona a una persona natural o jurídica para el cumplimiento de una obligación (requerimiento información Art. 475 Decreto 2685/99) o para hacer uso del derecho de defensa (contestación REA).

TERRITORIO ADUANERO: demarcación dentro de la cual se aplica la legislación aduanera; cubre todo el territorio nacional, incluyendo el espacio acuático y aéreo.

TITULAR: en el contexto de los procesos administrativos aduaneros o cambiarios significa propietario o responsable de la obligación.

TRANSITO ADUANERO: es el régimen aduanero que permite el transporte de mercancías nacionales o de procedencia extranjera, bajo control aduanero, de una aduana a otra situadas en el territorio aduanero nacional.

TRASLADO: acto por el cual se envía determinada actuación a una tercera persona, en materia aduanera, se genera el traslado en el manejo de expedientes; cuando la División de Fiscalización termina su actuación de investigación dentro de un expediente y decide dar traslado del expediente a la División de Liquidación para obtener una decisión de fondo, o en el caso de interposición de recurso a la División de Liquidación se genera el traslado por competencia a la División Jurídica de la Administración de Cali.. Obedece a un principio constitucional de debido proceso, doble instancia, contradicción, entre otros.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: es una dirección general o equivalente a la que se le confieren atribuciones específicas en el reglamento interno. Puede ser también un órgano que tiene funciones propias que lo distinguen de los demás en la institución. Elemento de la clave que identifica y clasifica el gasto público por entidades, según la organización interna de cada institución.

VALORES: conjunto de convicciones perdurables que posee una persona; el tipo de conducta que les acompaña, y la importancia de las convicciones para esa persona.

VISION: una percepción clara del futuro de una organización. Descripción de un escenario altamente deseado por la dirección general de una organización.

ZONA PRIMARIA ADUANERA: es aquel lugar del territorio aduanero nacional habilitado por la aduana para la realización de las operaciones materiales de recepción, almacenamiento y movilización de mercancías que entran o salen del país, donde la autoridad aduanera ejerce sin restricción su potestad de control y vigilancia.

ZONA SECUNDARIA ADUANERA: es la parte del territorio aduanero nacional que no constituye zona primaria aduanera.

RESUMEN

La DIAN, o Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, es una de las más importantes y estratégicas empresas del Estado Colombiano. Orienta sus esfuerzos hacia la obtención de los recursos que financian la salud, la educación, la justicia, la seguridad, las carreteras, el gobierno, los servicios públicos y demás servicios fundamentales para la vida en sociedad.

Se caracteriza por tener personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio, está adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad, para contribuir al desarrollo sostenible del país.

La División de Fiscalización Aduanera, es la encargada de planear, coordinar dirigir y controlar las acciones de prevención, investigación y aplicación de sanciones, para lo cual ejerce el control a los diferentes usuarios y auxiliares de función aduanera en los distintos regímenes aduaneros. Lo mismo, que el control al almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera y velar por el debido recaudo de los tributos aduaneros.

Para el cumplimiento de sus funciones la Subdirección de Fiscalización Aduanera, elabora operativos de control y represión al contrabando, con la labor de Inteligencia, que hace parte de la estructura organizacional del grupo de operativos de fiscalización, el objeto es determinar la legal introducción de mercancías al territorio nacional.

Las mercancías que no cumplen con los requisitos para ingresar al país o salida al exterior, pueden pasar por las siguientes situaciones legales: aprehensión, decomiso o abandono.

ABSTRACT

The DIAN, or Special Administrative Unit, Address of Taxes and National Customs, it is one of the most important and strategic companies in the Colombian State. It guides their efforts toward the obtaining of the resources that you/they finance the health, the education, the justice, the security, the highways, the government, the services public and other fundamental services for the life in society.

It is characterized to have artificial personería, administrative autonomy, presupuestal and own patrimony, it is attributed to the Ministry of Treasury and Public Credit.

He/she has like object to cooperate to guarantee the fiscal security of the Colombian State and the protection of the national economic public order, by means of the administration and control to the due execution of the tributary obligations, customs and exchange, and the facilitation of the operations of external trade in conditions of justness, transparency and legality, to contribute to the sustainable development of the country.

Fiscalización Aduanera's Division, is the one in charge of drifting, to coordinate to direct and to control the actions of prevention, investigation and application of sanctions, for that which exercises the control to the different users and auxiliary of function aduanera in the different regímenes customs officers. The same thing that the control to the storage of goods of foreign origin and to look after the due one collects of the tributes customs officers.

For the execution of their functions Fiscalización Aduanera's Subbureau, elaborates operative of control and repression to the smuggling, with the work of Intelligence that makes part of the organizational structure of the group of operative of inspection, the object is to determine the legal introduction of goods to the national territory.

The goods that you/they don't fulfill the requirements to enter to the country or exit to the exterior, can go by the following legal situations: apprehension, seizure or abandonment.

INTRODUCCION

Dentro del contexto internacional, la expansión de los mercados y la globalización de la economía, es necesario adoptar mecanismos de registro, control y vigilancia que regulen el comercio internacional. Debido a esto se crearon las aduanas, cuyo papel fundamental es garantizar que dichas actividades y la libre circulación de mercancías entre países se realicen legalmente. De allí nació la importancia de profundizar en temas relacionados con procesos y normas del comercio exterior, particularmente con la normatividad de nuestra región por tratarse de una zona de frontera.

Por esta razón se optó por la modalidad de pasantía en la ADMINISTRACION DELEGADA DE ADUANAS DE IPIALES, como alternativa para acceder al título de profesional en comercio internacional y mercadeo.

Dicha actividad se constituyó en una excelente oportunidad para aplicar todos los conocimientos teóricos asimilados durante el transcurso de la carrera, por estar completamente relacionados con la labor que se desempeñó, como también se adquirió experiencia práctica y laboral la que aportó positivamente para un mejor desarrollo profesional e intelectual.

El trabajo de pasantía se realizó en la división de fiscalización aduanera, orientado a describir y analizar los procesos que desarrolla dicha división para definir la situación jurídica de una mercancía que ha sido aprehendida, realizando labores de apoyo orientadas por funcionarios de la administración en los diferentes grupos de trabajo.

También lo concerniente a la efectividad de las acciones de represión al contrabando, identificando técnicas y procedimientos que aplica el grupo de operativos de control aduanero en el ámbito local.

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Describir y analizar el procedimiento en la aplicación de las acciones de control al contrabando por parte de la DIAN en la jurisdicción de Ipiales.

1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ◆ Analizar la normatividad que se debe aplicar en la división de fiscalización aduanera.
- ◆ Identificar las normas que regulan la aprehensión de la mercancía y establecer el grado de sanción al infractor de acuerdo con el estatuto aduanero.
- ◆ Identificar las técnicas y procedimientos que tiene el grupo de operativos de fiscalización aduanera para la realización de acciones de control sobre los presuntos infractores.
- ◆ Describir la forma y el seguimiento para la realización y efectividad de los operativos de control y represión al contrabando en la región.
- ◆ Describir los procesos que se realizan para definir la situación jurídica de una mercancía que ha sido aprehendida e identificar el grado de eficiencia de la división de fiscalización aduanera.
- ◆ Describir las actividades realizadas en el puesto de trabajo.

2. PRESENTACION DE LA EMPRESA

La DIAN, o Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, cuya sigla es UAE-DIAN, es una de las más importantes y estratégicas empresas del Estado Colombiano. Orienta sus esfuerzos hacia la obtención de los recursos que financian la salud, la educación, la justicia, la seguridad, las carreteras, el gobierno, los servicios públicos y demás servicios fundamentales para la vida en sociedad.

2.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Dado su carácter técnico y especializado, la DIAN es una Unidad Administrativa Especial (UAE) del orden nacional. Se caracteriza por tener personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio. Está adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, por lo tanto, su acción debe acogerse a los lineamientos que indique dicho Ministerio y enmarcarse dentro del programa macroeconómico adoptado.

2.2 JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

La jurisdicción de la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales comprende el territorio nacional, su domicilio principal es la ciudad de Santa Fe de Bogotá DC.

2.3 MISION

La misión de la DIAN es garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

2.4 VISION

La DIAN se ha posicionado en el contexto mundial como una organización líder en la facilitación del comercio internacional y del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, con un servicio de excelente calidad y alto grado de confianza ciudadana.

2.5 OBJETIVO

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado

colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

2.6 FINALIDAD

Contribuir al desarrollo sostenible del país.

2.7 VALORES INSTITUCIONALES

Los valores institucionales que orientan estas decisiones y acciones son:

- ◆ Honestidad.
- ◆ Equidad.
- ◆ Servicio.
- ◆ Productividad.
- ◆ Compromiso.
- ◆ Autodesarrollo.
- ◆ Respeto.
- ◆ Creatividad.
- ◆ Solidaridad.
- ◆ Impecabilidad.

2.8 FUNCIONES

Son funciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:

- ◆ Dirigir y administrar la gestión tributaria, aduanera y de control de cambios por importación y exportación de bienes y servicios.
- ◆ Administrar los impuestos, derechos de Aduana y demás impuestos al comercio exterior, en lo correspondiente a su recaudación, fiscalización, control, represión, penalización, liquidación, discusión, cobro, devolución y

sanción, así como controlar las obligaciones cambiarias derivadas de operaciones de importación y exportación de bienes y servicios.

- ◆ Programar, ejecutar y controlar las operaciones relacionadas con los regímenes aduaneros, y realizar la aprehensión, decomiso o declaración en abandono de mercancías a favor de la nación, su control, administración y disposición.
- ◆ Impulsar programas de fortalecimiento del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, a través de la formación pedagógica de niños y jóvenes, sectores informales de la economía y en general entre los diferentes miembros de la sociedad.
- ◆ Definir, dirigir, orientar, administrar, controlar y supervisar, el aparato armado que ejerce las funciones de policía fiscal y aduanera, como soporte y apoyo a las funciones de investigación y determinación propias de las dependencias de fiscalización tributaria, aduanera y cambiaria, así como el ejercicio por parte del mismo de las funciones de policía judicial.
- ◆ Impartir educación formal y no formal, y otorgar los respectivos certificados y títulos autorizados por la Ley, en materia tributaria, aduanera y cambiaria.
- ◆ Propugnar por el cumplimiento de las normas tributarias nacionales, aduaneras y cambiarias, prevenir, investigar y reprimir las infracciones al régimen tributario nacional, al régimen de aduanas y al régimen cambiario y aplicar las sanciones que corresponden conforme a los mismos.
- ◆ Administrar y disponer de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, y reconocer y pagar las participaciones en dinero o en especie por colaboración eficaz de terceros en el control al contrabando, evasión y corrupción.
- ◆ Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, orientadas a establecer alianzas estratégicas para combatir la evasión, el contrabando y la morosidad tributaria, aduanera y cambiaria.
- ◆ Fijar los precios a cobrar por la venta de bienes y servicios, así como de los servicios extraordinarios.
- ◆ Compilar, actualizar y divulgar en todos sus aspectos las normas sobre regímenes tributarios del orden nacional, aduanero, de comercio exterior en los asuntos de su competencia, y de control de cambios por importación y exportación de bienes y servicios.

- ◆ Interpretar y actuar como autoridad doctrinaria y estadística en materia de impuestos nacionales, aduanera, y de control de cambios por importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones.
- ◆ Participar en el estudio y elaboración de proyectos de ley, decretos o acuerdos internacionales que contemplen aspectos tributarios, aduaneros o de control de cambios, y conceptuar, previa solicitud del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre los proyectos de ley de iniciativa gubernamental en lo referente a estos aspectos y coordinar sus funciones con las demás entidades involucradas.
- ◆ Participar en coordinación con las entidades involucradas, en los procesos de celebración de acuerdos internacionales relacionados con el control tributario, aduanero y cambiario, así como con los relacionados con el comercio internacional en los mismos aspectos.
- ◆ Coordinar, programar y desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de acuerdos relacionados con el control tributario, aduanero y cambiario, así como con el cumplimiento de los relacionados con el control al comercio internacional en los mismos aspectos, en las áreas de su competencia.
- ◆ Diseñar, desarrollar y evaluar el sistema de Control Interno en los términos definidos por la Ley.
- ◆ Administrar y disponer de los recursos humanos, financieros, físicos y de comercialización, así como de la prestación de los servicios generales en la Entidad.
- ◆ Dirigir, coordinar y aplicar el régimen disciplinario propio de los servidores públicos de la Entidad, así como velar por la prevención y represión de la corrupción administrativa.
- ◆ Las demás que le señale la Ley.

3. FISCALIZACIÓN ADUANERA

División encargada de planear, coordinar dirigir y controlar las acciones de prevención, investigación y determinación, liquidación y aplicación de sanciones, para lo cual ejerce el control a los diferentes usuarios y auxiliares de función aduanera en los distintos regímenes aduaneros y con cobertura en todo el territorio nacional. Lo mismo, que el control al almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera y velar por el debido recaudo de los tributos aduaneros, con fundamento en las facultades en policía judicial que le corresponden al área de fiscalización aduanera.

Así mismo, adelanta las investigaciones y profiere los requerimientos especiales aduaneros, autos de inspección y demás actos preparatorios o de determinación de las obligaciones, así como para la aplicación y liquidación de sanciones, de acuerdo con el procedimiento señalado en las normas vigentes.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Subdirección de Fiscalización Aduanera, en el Nivel Local y Regional cuenta con las Divisiones de Fiscalización y Liquidación, que se encuentran conformados por grupos internos de trabajo, de acuerdo, a los diferentes procesos que desarrolla el área, por ejemplo, grupo de control posterior, infracciones. Estas Divisiones adelantan los diferentes procesos administrativos de acuerdo con las etapas que a cada uno le corresponden.

3.1 PROCESOS Y SUBPROCESOS EN LOS QUE INTERVIENE EL ÁREA

PROCESOS:

- ◆ Proceso de definición de mercancía Aprehendida.
- ◆ Proceso de determinación e imposición de sanciones.
- ◆ Proceso de Liquidaciones oficiales de revisión y corrección de valor.
- ◆ Proceso de Liquidación oficial para efectos de devolución
- ◆ Proceso de incumplimiento y efectividad de garantías.

SUBPROCESOS:

- ◆ División programas de fiscalización, diseño, implementación y seguimiento de programas de control posterior.

- ◆ División Programas de Fiscalización, Elaboración Operativos de Control

3.2 FUNCIONES

Son funciones de la Subdirección de Fiscalización Aduanera, para ejercerlas directamente o a través de sus Divisiones de Programas de Fiscalización y de Investigaciones Especiales, las siguientes:

- ◆ Planear, coordinar, dirigir, y controlar las acciones de prevención, investigación, determinación, liquidación y aplicación de sanciones por infracciones a los regímenes aduaneros.
- ◆ Definir y establecer los planes y programas de fiscalización a las personas naturales o jurídicas seleccionadas, así como controlar y evaluar la ejecución de los mismos.
- ◆ Ejercer el control posterior a los importadores, exportadores, depósitos habilitados, transportadores, Sociedades de Intermediación Aduanera o declarantes y, en general, a los usuarios del servicio aduanero, en casos excepcionales.
- ◆ Ejercer las funciones de Policía Judicial, en los términos previstos por la Ley.
- ◆ Mantener la información actualizada de importadores, productores, distribuidores y consumidores de productos químicos controlados, así como la información de los infractores al régimen aduanero.
- ◆ Estudiar, clasificar, evaluar y comunicar la información requerida para la prevención, investigación, penalización, determinación y represión de las infracciones en materia aduanera en lo de competencia de la Entidad.
- ◆ Adelantar las investigaciones y proferir los pliegos de cargos, emplazamientos, autos de inspección y demás actos preparatorios o de determinación de las obligaciones, así como para la aplicación y liquidación de sanciones, de acuerdo con el procedimiento señalado en las normas.
- ◆ Remitir a la División Jurídica Aduanera y a la División de Cobranzas de la Administración competente, según el caso, los actos de liquidación oficial y aplicación de sanciones para lo de su competencia.
- ◆ Coordinar con la Oficina de Servicios Informáticos, el intercambio de información con las administraciones y entidades públicas y privadas, de acuerdo con las instrucciones del Director General.

- ◆ Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Institucional en la definición del Plan de Supervisión y Control del área, a nivel nacional, y prestar el apoyo que se requiera para su ejecución.
- ◆ Definir e implementar los manuales y demás herramientas que garanticen el desarrollo adecuado de las actividades del área a nivel nacional, de acuerdo con las directrices señaladas por la Secretaría de Desarrollo Institucional y la Subsecretaría de Planeación.
- ◆ Proponer indicadores de gestión que permitan medir y evaluar la eficiencia y eficacia del Área.
- ◆ Propugnar por la eficiente y correcta definición e implantación del Sistema de Control Interno en su Área.
- ◆ Elaborar y ejecutar el Plan Operativo del Área, de acuerdo con el Sistema de Planeación de la entidad.
- ◆ Avocar el conocimiento y competencia de funciones o asuntos de las Divisiones de Fiscalización Aduanera, cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- ◆ Las demás que le asigne el Director de Aduanas, acordes a la naturaleza de la dependencia.

3.3 PROGRAMAS DE ACCIONES DE CONTROL

Es otra facultad de fiscalización, en virtud de la cual, desarrolla programas de lucha contra el contrabando, ejecutando entre otras acciones de choque y represión mediante operativos de control aduanero. Para ello, la Administración de Aduanas Delegada de Ipiales, cuenta con el grupo de operativos de fiscalización aduanera, en el nivel local.

Para garantizar el éxito y efectividad de los operativos y optimizar las horas funcionario aduanero aplicadas a la lucha contra el contrabando existe la labor de Inteligencia, que hace parte de la estructura organizacional del área de fiscalización aduanera.

El objeto de los operativos de control aduanero, es determinar la legal introducción de mercancías al territorio nacional y la tipificación de hechos que constituyen infracción a los regímenes aduaneros.

Respecto de las técnicas y procedimientos de inteligencia que se tiene a disposición, son para determinar con un alto grado de certeza, la realización de

acciones de control aduanero sobre los presuntos infractores. El proceso de inteligencia incluye cinco pasos relacionados entre sí, partiendo de:

- ◆ Formulación de una hipótesis, a partir de causas como: denuncias de terceros, ya sean personas particulares, organizaciones gremiales u otras autoridades. Los medios receptores más comunes de denuncias son: por escrito, por vía telefónica, por intermedio de las oficinas de quejas y reclamos o por el uso de informantes.
- ◆ Recolección de información: la labor de recolección es la adquisición premeditada de información, a través, de la explotación sistemática de fuentes y agencias, para satisfacer las necesidades de inteligencia.
- ◆ Evaluación de la información: para evaluar la información se tiene en cuenta variables como: calidad, seguridad, oportunidad, confiabilidad, credibilidad, relevancia y pertinencia.
- ◆ Cotejo de la información: cotejar la información es recibir, ordenar, comparar y registrar la información no procesada para estructurarla en cierta secuencia u orden que facilita su comprensión.
- ◆ Análisis de la información: este proceso para inteligencia se debe realizar resumiendo la información considerada de mayor importancia, para usar solo la requerida enfatizando en los hechos mas importantes y determinar si existe alguna relación significativa entre lo encontrado y lo supuesto (hipótesis).
- ◆ Presentación de informes: son el resultado del proceso de análisis y constituyen una herramienta importante para el proceso de toma de decisiones y desarrollo de políticas por parte de Administradores y jefes de División de control Aduanero.

Teniendo en cuenta que en las fronteras, las actividades comerciales se incrementan considerablemente a fin de año, y consecuentemente, el contrabando debido a la proximidad de la temporada navideña, es fundamental diseñar y ejecutar estrategias que prevengan y repriman el contrabando.

Por lo anterior, se han diseñado directrices generales como el denominado PLAN NAVIDAD 2002, el cual se desarrolló entre el primero de Octubre al treinta y uno de Diciembre de dos mil dos.

El plan navidad, sé lideró por la Subdirección de Fiscalización Aduanera y se elaboró, teniendo en cuenta que en dicho periodo del año, normalmente, hay un incremento en las actividades ilegales, respecto de las mercancías extranjeras que ingresan y se comercializan en el territorio aduanero nacional, donde el objetivo

fundamental, fue contrarrestar el impacto del contrabando en la economía nacional.

Para garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos trazados por la alta dirección los operativos atinentes al plan Navidad, fueron apoyados por todos los funcionarios de la administración, mediante la conformación de grupos de intervención, coordinados por un funcionario con cargo de jefatura, que garantizó la realización de cada una de las acciones programadas.

En el lugar de arribo, puente Internacional Rumichaca, único lugar habilitado para el ingreso de mercancías por esta frontera, bajo la coordinación del jefe de División de Servicio al Comercio Exterior y con el apoyo de la Policía Fiscal y Aduanera se maximizó la gestión de:

- ◆ Reconocimiento de carga en lugar de arribo.
- ◆ Seguimiento a carga con perfil de riesgo.
- ◆ Inspección de carga en exportación, con perfil de riesgo.
- ◆ Control al ingreso de mercancías sin documentación soporte.
- ◆ Control al ingreso y salida de divisas y/o moneda legal Colombiana.
- ◆ Control a tránsitos aduaneros.

Con el propósito de incrementar la presencia institucional, en diferentes puntos estratégicos de la red vial del departamento, se programó la realización de operativos, con la coordinación del jefe de la División de Fiscalización Aduanera, la participación de funcionarios de la administración y apoyo de la Policía Fiscal y Aduanera, tendientes a realizar:

- ◆ Control de mercancías sin documentación legal.
- ◆ Control de mercancías amparadas con documentación fraudulenta.
- ◆ Control a mercancías con disposición restringida.
- ◆ Control a vehículos.

Los lugares que se seleccionaron para realizar estos controles fueron:

- ◆ Las Cruces, en el municipio de Ipiales.

- ◆ El Borojo, en el municipio de Iles.
- ◆ El Placer, en el municipio de Tangua.
- ◆ El Espino, en el municipio de Túquerres.
- ◆ Catambuco, en el municipio de Pasto.
- ◆ Daza, en el municipio de Pasto.
- ◆ Chachagui en el municipio del mismo nombre.

El jefe del Grupo de Liquidación visitó organismos auxiliares de la función pública como: depósitos habilitados, sociedades de intermediación aduanera y a empresas transportadoras, con el propósito de:

- ◆ Verificar la habilitación o autorización de funcionamiento.
- ◆ Verificar el cumplimiento de los requisitos legales, de la documentación que soporta las operaciones de importación, exportación y tránsito aduanero.
- ◆ Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los organismos auxiliares de la función pública como reporte de inconsistencias, términos de abandono, descargue de mercancía, control de libros, inventarios, verificación de pagos etc.

Con el propósito de ejercer control a los establecimientos de comercio, se realizaron operativos en locales comerciales, almacenes de cadena, bodegas, servicio de encomiendas, en las ciudades de Pasto, Ipiales, Túquerres, según resultados de labor de inteligencia y denuncias de la ciudadanía. En donde se verificó la existencia de mercancías de contrabando, como también la documentación que soporta operaciones de importación.

El control de los despachos de mercancías, hacia el interior del país se realizó en un punto fijo denominado El Pedregal, ubicado en la vía Ipiales - Pasto, donde permanentemente hay presencia de la Policía Fiscal y Aduanera, y se identificó:

- ◆ Mercancías sin documentación legal.
- ◆ Mercancías amparadas con documentación fraudulenta.
- ◆ Mercancías con disposición restringida.
- ◆ Control a vehículos.

Los operativos de la unidad móvil, se llevaron a cabo para detectar las posibles operaciones de contrabando realizadas por los lugares no habilitados para el ingreso de mercancías (trochas), a lo largo de la frontera, así como los movimientos de las mismas dentro del perímetro urbano de Ipiales las acciones de esta unidad básicamente fueron:

- ◆ Realizar operativos y patrullajes relámpago en los diferentes pasos fronterizos informales
- ◆ Realizar patrullaje en los sitios de la ciudad, donde, usualmente se almacenan, depositan, transportan o movilizan mercancías de contrabando.

Para atender denuncias puntuales se adelantaron operativos con factor sorpresa con acciones de reacción inmediata, para lo cual se hizo necesario, que los jefes de división y los demás funcionarios tengan disposición permanente para:

- ◆ Desplazamientos a cualquier punto de la jurisdicción.
- ◆ Realización de visitas de inspección.
- ◆ Seguimiento e intervención a procesos de importación, exportación y tránsito.

3.3.1 Programas de Control Posterior.

Funciones:

- ◆ Obtener, depurar y evaluar la información necesaria para el diseño e implementación de los programas de la Subdirección.
- ◆ Desarrollar estudios por sectores económicos, origen, procedencia, modalidad, entre otros factores, en coordinación con el Área de Estudios Económicos para la elaboración, diseño y actualización de los programas de fiscalización aduanera.
- ◆ Preparar, diseñar, evaluar, controlar y actualizar acorde, con las normas vigentes, los procedimientos y herramientas necesarias para la estandarización y correcta ejecución de los programas del área a nivel nacional.
- ◆ Diseñar y elaborar, en coordinación cuando sea el caso, con las áreas competentes, los programas tendientes a prevenir, reprimir y controlar las infracciones a los regímenes aduaneros. Así como evaluar la ejecución y desarrollo de los mismos.

- ◆ Estudiar y determinar la viabilidad de las propuestas de los programas regionales.
- ◆ Programar y ejecutar las pruebas piloto y visitas necesarias para garantizar la consistencia técnica, viabilidad y efectividad de los programas. Así como proferir los actos administrativos necesarios para su ejecución y desarrollo.
- ◆ Elaborar y ejecutar el plan de seguimiento y evaluación de los programas de fiscalización aduanera a nivel nacional y proponer los ajustes necesarios.
- ◆ Capacitar a los funcionarios en la ejecución de los programas de fiscalización Aduanera.
- ◆ Enviar a las áreas competentes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la información, respecto de hechos que puedan dar lugar a investigaciones en relación con el incumplimiento de obligaciones aduaneras, tributarias y cambiarias.
- ◆ Realizar cruces de información con entidades públicas o privadas que faciliten el desarrollo de los programas del área.
- ◆ Diseñar e implementar técnicas de investigación que desarrollen, actualicen y mejoren las herramientas sistematizadas existentes o que soporten la construcción de nuevas.
- ◆ Servir de punto de enlace entre las Aduanas de otros países y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el propósito de intercambiar información conducente a la prevención, investigación represión y control a las infracciones aduaneras, lavado de activos y la violación de la propiedad intelectual.
- ◆ Solicitar pruebas al exterior a través de exhorto relacionadas con las investigaciones por infracciones aduaneras que se adelanten por parte de la Dependencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- ◆ Recopilar, analizar y difundir información relativa a métodos empleados en el fraude, tendencias de contrabando y otros temas de interés conducentes a llevar a cabo programas de fiscalización y a reaccionar oportunamente frente a las conductas ilícitas.
- ◆ Divulgar la información que pueda ser de interés para las Aduanas a nivel Nacional sobre fraude comercial, lavado de activos, propiedad intelectual, y tráfico de especies en vía de extinción.
- ◆ Establecer mecanismos de intercambio de información con Entidades Estatales como son la POLICÍA NACIONAL, DAS, CTI y demás entidades, que puedan suministrar información para resolver las solicitudes de asistencia tanto a nivel nacional como internacional.

- ◆ Suministrar información a la Embajada de Colombia en el exterior, sobre aprehensiones y decomisos de mercancías de origen extranjero, con el fin de establecer mecanismos de colaboración en la lucha contra el contrabando.
- ◆ Proponer Convenios que puedan facilitar el intercambio de información con los diferentes países del mundo.
- ◆ Las demás que le asigne el Subdirector y el Jefe de la División de Investigaciones Especiales de la Subdirección de Fiscalización Aduanera.

Dichas actividades están dirigidas a controlar las acciones de prevención, investigación, determinación, liquidación y aplicación de sanciones por infracciones a los regímenes aduaneros; así como también ejercer el control posterior a los importadores, exportadores, depósitos habilitados, transportadores, Sociedades de Intermediación Aduanera, declarantes, y en general, a los usuarios del servicio aduanero.

4. CONTRABANDO

El contrabando en Colombia no es un fenómeno nuevo. Ya desde 1931 se estaba legislando con el propósito de perseguirlo y controlarlo y desde entonces, existía al menos una predisposición del estado para contrarrestarlo y penalizarlo. Sin embargo, nunca antes como ahora, este fenómeno había llegado a constituir uno de los problemas más importantes de la economía colombiana. En la última década del siglo pasado, los niveles alcanzados por el flujo del comercio ilegal parecieron desbordar toda suerte de previsiones sobre el mismo.

La introducción ilegal de mercancías al territorio nacional, genera graves inconvenientes sobre la economía formal, al convertirse, por un lado, en expresión y significado de la competencia desleal para la producción nacional, al igual que para el comercio legal y organizado y, por otro, en un asalto a las finanzas públicas, atentando contra la industria nacional, al deprimir sus precios o maltratar su demanda; por esta vía, destruye además las fuentes nacionales de trabajo, ya que con el cierre de las empresas sobreviene el consiguiente despido de los trabajadores de sus puestos de trabajo. A la par que destruye la industria nacional, causa desempleo.

El contrabando, al tiempo que decrece la base impositiva, disminuyendo el monto de los impuestos atribuidos a la actividad externa, contribuye a fomentar esta cultura en otras instancias del aporte público: la evasión de los impuestos de renta, ventas, patrimonio, etc.

La DIAN, no solamente ha tomado control de las dimensiones y magnitud del problema, sino que, bajo el auspicio y directrices de las respectivas autoridades económicas y judiciales del país, ha buscado enfrentar el problema, adelantando, por un lado, acciones punitivas, de corte institucional y legal para perseguir y controlar el fenómeno y, por otro, acciones preventivas para ilustrar y educar a las gentes sobre su carácter, naturaleza y significado.

4.1 DEFINICION

El contrabando es el ingreso o salida de mercancías de un país en forma ilegal, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley. El contrabando es un delito económico.

4.2 MODALIDADES

4.2.1 Contrabando Abierto. Es la introducción oculta e irregular de mercancías extranjeras al territorio nacional por lugares habilitados o no habilitados, sin el cumplimiento de las normas y reglamentación existentes.

Se consideran lugares no habilitados aquellos que no han recibido autorización legal por parte de la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para permitir el ingreso de las mercancías al territorio nacional.

4.2.2 Contrabando Técnico. Es la introducción de mercancías extranjeras presentándolas ante la autoridad aduanera, pero distorsionando la información de la declaración de importación especialmente en lo referente a la partida arancelaria, con el fin de pagar menos tributos aduaneros o eludir restricciones administrativas o legales que impiden su libre importación, evitar controles o evadir resoluciones de precios mínimos.

A través de esta práctica, en algunas ocasiones, también es posible escapar a exigencias de licencia previa o favorecer engañosamente una mercancía con preferencias arancelarias derivadas de convenios o acuerdos internacionales.

De esta manera, entonces, no sólo es posible acudir a esta práctica para reducir dolosamente los tributos, sino también, para eludir restricciones legales (en el caso de algunos productos que sólo pueden importarse bajo licencia previa), evadir los controles de precios (en las circunstancias en que se fijen precios mínimos oficiales) o evitar la presentación de vistos buenos o permisos (en los eventos en que ciertas restricciones al comercio son impuestas para prevenir daños o perjuicios a la salubridad o seguridad pública) y se puede dar por:

- ◆ **Subfacturación de Importaciones.** Es la consignación en la declaración de importación, de un valor menor al realmente pagado por la mercancía en el exterior, con el propósito de reducir la base monetaria sobre la cual se calcula el monto de los tributos aduaneros, evadiendo de esta manera el pago de una buena parte de los mismos. La práctica más común para desfigurar el costo real de las mercancías, es presentar una factura que no representa los términos de la transacción comercial o que es diferente a la expedida por el exportador. Esta práctica es mucho más frecuente que las otras irregularidades cometidas en la importación de mercancías.
- ◆ **Sobrefacturación de Importaciones.** Contrariamente a la irregularidad anterior, la sobrefacturación existe cuando el importador consigna en su declaración de importación un valor mayor al realmente pagado por la mercancía. El propósito es múltiple y puede buscar desde la transferencia de fondos al exterior y la evasión del pago de derechos "antidumping", hasta perseguir la elusión del pago de impuestos de renta mediante la presentación de menores beneficios.
- ◆ **Cambio de Origen o Procedencia.** A través de esta irregularidad, en algunas declaraciones de importación, se adultera el lugar de origen o de procedencia de una mercancía para hacerla aparecer como originaria o procedente de otro país, con el objeto de eludir la prohibición de importarla de ciertos lugares, de

evadir el pago de los derechos tributarios, de evitar reconocer derechos antidumping. El derecho antidumping o sobrearancel, se cobra cuando una mercancía ingresa al país a un precio de exportación inferior al que se cobra en el mercado interno del país de origen o de exportación o de esquivar cláusulas de salvaguardia. La cláusula de salvaguardia, son acuerdos entre países, que permiten a uno de ellos imponer, temporalmente restricciones a las importaciones de ciertos productos, cuando tales importaciones amenacen con causar perjuicios al sector productivo o a la economía nacionales, incorporadas para defender la producción o la economía nacionales.

Así mismo, es utilizada esta práctica para buscar los beneficios que otorgan ciertos convenios o tratados internacionales. Mercancías que gozan de ciertos privilegios, por convenios como los del Grupo Andino (que otorga exención de aranceles, por ejemplo), al ser importadas de otros países, con los cuales no existen tales acuerdos, son ingresadas al territorio nacional presentando documentos adulterados para hacerlas pasar como originarias de los países bajo Acuerdo.

4.3 MARCO LEGAL DE LA PENALIZACION DEL CONTRABANDO

El contrabando por ser un acto ilegal, tanto de importación como de exportación y se refiere a artículos prohibidos o aquellos que siendo permitidos, no pagan los derechos de aduana correspondientes. Por consiguiente, es sancionado según el procedimiento administrativo aduanero, Régimen Sancionatorio título XV del decreto 2685 de diciembre 28 de 1999 Nueva legislación aduanera.

Según el procedimiento penal, el que en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, importe mercancías al territorio colombiano, o las exporte desde él, por lugares no habilitados, o las oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero, incurrirá en prisión de tres (3) a cinco (5) años y multa de trescientos (300) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que en ningún caso sea inferior al 200% del valor aduanero de los bienes importados o de los bienes exportados.

Si la conducta descrita en el inciso anterior recae sobre mercancías cuyo valor supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se impondrá una pena de cinco (5) a ocho (8) años de prisión y multa de mil quinientos (1.500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que en ningún caso sea inferior al doscientos por ciento 200% del valor aduanero de los bienes importados o de los bienes exportados. El monto de la multa no podrá superar el máximo de la pena de multa establecida.¹

¹ Ley 788 de Diciembre del 2002.

Serán causales de aprehensión y decomiso de mercancías la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- ◆ Cuando se oculte o no se presente a la autoridad aduanera mercancías que han arribado al territorio aduanero nacional, salvo cuando las mercancías estén amparadas con documentos de destino a otros puertos.
- ◆ Cuando el ingreso de mercancías se realice por lugares no habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- ◆ Cuando las mercancías sean descargadas sin que el transportador haya entregado previamente el manifiesto de carga la autoridad aduanera o cuando no se entreguen los documentos de transporte en la oportunidad establecida por la ley.
- ◆ Cuando el transportador no informe por escrito a las autoridades aduaneras dentro de las dos (2) horas siguientes a la culminación del descargue, sobre la mercancía no relacionada en el Manifiesto de Carga, o en sus adiciones o modificaciones, o no amparada en los documentos de transporte, o los sobrantes detectados en el número de bultos o sobre el exceso en el peso en la mercancía a granel, respecto de lo consignado en los documentos de viaje.
- ◆ Cuando el transportador no entregue en la oportunidad legal los documentos de transporte que justifiquen las inconsistencias informadas a la autoridad aduanera, en los casos de sobrantes en el número de bultos, exceso en el peso en la mercancía a granel, mercancía no relacionada en el Manifiesto de Carga, o en los documentos que lo adicionen o expliquen.
- ◆ Cuando la mercancía no se encuentre amparada en una Declaración de Importación, o no corresponda con la descripción declarada, o se encuentre una cantidad superior a la señalada en la Declaración de Importación, o se haya incurrido en errores u omisiones.
- ◆ Cambiar la destinación de mercancía que se encuentre en disposición restringida a lugares, personas o fines distintos a los autorizados.
- ◆ Enajenar sin autorización de la Aduana, cuando ésta se requiera, mercancías introducidas bajo la modalidad de importación con franquicia.
- ◆ Enajenar mercancía importada bajo la modalidad de importación temporal en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación, mientras se encuentre en disposición restringida.

- ◆ No dar por terminada dentro de la oportunidad legal, la modalidad de importación temporal en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación.
- ◆ Encontrar en la diligencia de inspección aduanera cantidades superiores o mercancías diferentes a las declaradas.
- ◆ Las mercancías respecto de las cuales, en la diligencia de inspección aduanera se detectan errores u omisiones parciales en la serie o número que las identifican.
- ◆ Las mercancías respecto de las cuales, se detectan en la diligencia de inspección aduanera errores u omisiones en la descripción diferentes a la serie o número que las identifican, o descripción incompleta que impida su individualización.
- ◆ La mercancía importada temporalmente para reexportación en el mismo estado, cuando vencido el término señalado en la Declaración de Importación, no se haya terminado la modalidad, o cuando no se cancelen los tributos aduaneros en la oportunidad establecida, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones inherentes a la importación temporal.
- ◆ No exportar dentro del plazo establecido por la autoridad aduanera, los bienes resultantes de la transformación, procesamiento o manufactura industrial de las mercancías importadas temporalmente para procesamiento industrial, salvo que se pruebe su destrucción, su importación ordinaria, o que las materias primas e insumos se hubieren reexportado, destruido o sometido a importación ordinaria.
- ◆ No reexportar el vehículo de turismo importado temporalmente dentro del plazo autorizado.
- ◆ Alterar la identificación de mercancías que se encuentren en disposición restringida.
- ◆ Destinar al comercio mercancías introducidas bajo la modalidad de viajeros y,
- ◆ Almacenar en los depósitos habilitados, mercancías distintas de las permitidas por las normas aduaneras.²

² Decreto 2685 de Diciembre 28 de 1999. Caasim. p. 275.

5. PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

Las mercancías que no cumplen con los requisitos para su legal introducción al territorio nacional o salida al exterior, pueden pasar por las siguientes situaciones legales: aprehensión, decomiso o abandono.

5.1 APREHENSION

Es una medida cautelar consistente en la retención de mercancías, respecto de las cuales se configuren alguno de los eventos consagrados por la Legislación Aduanera, para los Regímenes de Importación, Exportación o Tránsito.

5.2 DECOMISO

Es el acto en virtud del cual pasan a poder de la Nación las mercancías, respecto de las cuales no se acredite el cumplimiento de los trámites previstos para su presentación y/o declaración ante las autoridades aduaneras, por presentarse alguna de las causales previstas en la Legislación Aduanera.

5.3 ABANDONO LEGAL

Es la situación en que se encuentra una mercancía cuando vencido el término de permanencia en depósito, no ha obtenido su levante o no se ha reembarcado.

5.4 ABANDONO VOLUNTARIO

Es el acto mediante el cual quien tiene derecho a disponer de la mercancía comunica por escrito a la autoridad aduanera que la deja a favor de la Nación en forma total o parcial, siempre y cuando el abandono sea aceptado por la autoridad aduanera. En este evento el oferente deberá sufragar los gastos que el abandono ocasione.

6. DEFINICION DE LA SITUACION JURIDICA DE LA MERCANCIA

Establecida la presunta comisión de una infracción administrativa aduanera, la autoridad expedirá un acta de aprehensión en la que se relacionarán datos como: lugar y fecha de la aprehensión; causal de aprehensión; identificación del medio de transporte en que se moviliza la mercancía, cuando a ello hubiere lugar; identificación y dirección de las personas que intervienen en la diligencia y de las que aparezcan como titulares de derechos o responsables de las mercancías involucradas, descripción de las mismas en forma tal que se identifiquen plenamente, estimación provisional del precio unitario, precio total de la mercancía y relación de las pruebas practicadas o allegadas durante la diligencia.

Dicha acta de aprehensión deberá comunicarse a la persona que atienda la diligencia, entregándole copia de la misma. Cuando no aparezca ningún responsable, se comunicará mediante aviso en el lugar que ocurra la aprehensión. En otras circunstancias, se comunicará mediante aviso en las oficinas de la Administración de Aduanas correspondiente.

Dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la aprehensión, se deberá efectuar la diligencia de reconocimiento y avalúo definitivo de la mercancía aprehendida. Dicho avalúo se deberá consignar en el documento de ingreso de la mercancía a depósito y se tendrá en cuenta para todos los efectos legales.

En cualquier estado del proceso, si el interesado demuestra la legal introducción y permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional, el funcionario competente ordenará mediante resolución motivada la entrega de la mercancía y procederá su devolución.

6.1. PARA EXPEDIENTES DM Y AO

- ◆ El funcionario aduanero en operativos de inspección que encuentra ilegalidad en la introducción de mercancías al territorio nacional realiza la aprehensión de dichas mercancías. Además oficializa la retención de mercancía que no cumpla con los requisitos legales hecha por otra autoridad.
- ◆ El funcionario evaluador procede a reconocer y avaluar las mercancías. Realizado este acto, diligencia la correspondiente acta de avalúo, se consignan dichos datos en el documento de ingreso inventario y avalúo de mercancías aprehendidas (DIAM) y se abre expediente para iniciar el proceso. El reconocimiento y avalúo definitivo, deberá realizarse dentro de los veinte (20) días siguientes a la aprehensión.

- ◆ El funcionario designado de Fiscalización, realiza el AUTO DE APERTURA documento por medio del cual, se da inicio a la investigación y se detalla el porque de la aprehensión, el valor de la mercancía y se determinan las causales.
- ◆ El funcionario de Fiscalización, exista o no solicitud de devolución de mercancía, determina REQUERIMIENTO ESPECIAL ADUANERO para formular sanción, definir la situación jurídica de la mercancía, o para formular correcciones en el valor. Después de identificar que supuestamente se ha cometido infracción el área de fiscalización tiene treinta (30) días para formular el Requerimiento Especial Aduanero, el cual deberá contener como mínimo: el nombre, identificación y dirección del destinatario del requerimiento; relación detallada de los hechos u omisiones constitutivos de la infracción aduanera o propuesta de liquidación oficial.
- ◆ La división de notificación recibe los actos administrativos de la División de Fiscalización para notificar el Requerimiento, el cual deberá enviarse dentro de los cinco días siguientes a la expedición del acto. El interesado en recuperar la mercancía deberá presentar la respuesta al requerimiento dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación. El funcionario de Fiscalización realizará seguimiento a los expedientes entregados para su notificación, para lo cual se servirá del Aplicativo de Inventario de Expediente con el cual cuenta la Administración.
- ◆ Se revisa en los actos administrativos, datos básicos para su notificación.
- ◆ Se radican los actos administrativos identificando la forma de notificación (personal, edicto, estado, correo).
- ◆ Se elabora el oficio para notificación por correo, según el caso atendido con las direcciones procesales que figuran en la parte resolutive de los actos administrativos.
- ◆ Se remiten los oficios al funcionario encargado del correo para su envío a través de Adpostal.
- ◆ Se archiva una copia de los actos administrativos en orden consecutivo en espera de que la notificación sea efectiva.
- ◆ Se reciben los acusos de recibo (AR) o las devoluciones de correo entregados por la empresa Adpostal y se adjuntan al acto administrativo.
- ◆ Se verifica fechas de ejecutoria de los actos administrativos y se colocan sellos de ejecutoria.

- ◆ Se elabora la planilla múltiple de remisión para distribución del acto administrativo notificado.
- ◆ Se envía copias del acto administrativo notificado a Fiscalización.
- ◆ Si el usuario solicita que la mercancía se devuelva se da comienzo al Periodo Probatorio, el término para la práctica de pruebas será de treinta (30) días si es en el país y de cincuenta (50) días si es en el exterior, en este tiempo se solicitan pruebas documentales como declaración de importación, facturas, carta porte, manifiesto de carga, certificado de origen y declaración andina de valor si es necesario, que permitan explicar las causas de los hechos presuntamente infractores de la norma.
- ◆ Se procede al AUTO DE TRASLADO donde se remite el expediente a Liquidación para que defina la situación de la mercancía. Si el interesado de la mercancía, demuestra que la mercancía es introducida en forma legal se procederá a devolver.
- ◆ El proceso de la definición de la situación jurídica de mercancías se da inicio con la recepción del expediente decretado mediante auto de traslado.
- ◆ Después de radicado el expediente se dispone de treinta (30) días para definir la situación (imposición de sanción, decomiso, formulación de la liquidación oficial o, devolución) de la mercancía por medio de la emisión de acto administrativo.
- ◆ El acto administrativo que decide de fondo se notifica personalmente o por correo.
- ◆ Se recibe la solicitud de interposición del Recurso de Reconsideración. El interesado tiene quince (15) días, después de la notificación de la resolución de decisión de fondo, para hacer recurso de Reconsideración en el cual se hace una petición de que se re-estudie el caso con la opción de que el fallo que se dé sea a favor del titular de la mercancía. Este estudio se lo realiza en la ciudad de Cali y se cuenta con tres (3) meses a partir de la fecha de su interposición para que sea resuelto.

7. SITUACION ACTUAL DEL CONTRABANDO EN LA FRONTERA COLOMBO-ECUATORIANA

El contrabando es un problema de orden social, económico y político y tiene su origen en la incidencia de las fronteras, que permiten el intercambio comercial de bienes y servicios, y donde confluyen sistemas jurídicos, diferentes monedas, que por el libre cambio y la convertibilidad hacen que se puedan adquirir productos a bajos costos.

El pago de impuestos y tributos aduaneros y la falta de una política de integración se convierten en factores que conllevan a buscar mecanismos para superar estos obstáculos siendo el más común, el contrabando.

La falta de empleo es otro factor que ha contribuido para que el contrabando prospere, convirtiéndose en una fuente de trabajo, que le permite a gran parte de la población conseguir el sustento para sus familias.

Por la situación social y económica del departamento de Nariño en Colombia colindante con la provincia del Carchi en el Ecuador, el comercio fronterizo entre los dos países se realiza de manera constante, lamentablemente, por condiciones propias de la dinámica de la frontera, no siempre se efectúa de forma legal.

Actualmente, y tras el proceso de dolarización que ha experimentado el vecino país, las relaciones de intercambio se han visto afectadas, experimentándose un déficit en la balanza comercial Ecuatoriana y por tanto se ha afectado el intercambio comercial por el alza en el precio de los productos en el país ecuatoriano. La situación no es ajena para el comercio en menor escala que se realiza básicamente entre los municipios fronterizos, el cual también se ha visto afectado notoriamente. Así, como han aumentado considerablemente las exportaciones de Colombia hacia Ecuador y disminuido las importaciones, en el comercio informal, es latente la disminución del paso irregular de mercancías provenientes de la provincia del Carchi con destino a Nariño y se ha incrementado el contrabando con destino a Ecuador.

Entre los factores que han incrementado el comercio ilegal de mercancías en esta frontera, se destaca la costumbre, que por años ha existido de intercambiar mercancías dependiendo de la favorabilidad existente, determinada por factores como el precio, tipo de cambio, subsidios, costos de producción, etc. Una de las razones más importantes que motiva esta actividad, es la falta de empleo formal que caracteriza a estas regiones, igualmente la falta de cultura tributaria y aduanera y desconocimiento de los beneficios que trae consigo la contribución, tanto en materia económica, como social. Por otra parte, aunque existen ventajas para las importaciones provenientes de los países andinos, y los trámites y

procedimientos aduaneros se han simplificado en aras de incentivar el comercio formal, aún existen dificultades para que los pequeños comerciantes desarrollen su actividad dentro del marco legal.

La gran mayoría de las operaciones del comercio informal, se desarrollan por los pasos de frontera no habilitados o comúnmente llamados trochas. Para el comercio binacional, entre Colombia y Ecuador el único paso habilitado en el departamento de Nariño es el Puente Internacional de Rumichaca; sin embargo, existen muchas otras alternativas para el paso de mercancías entre los dos países, debido a que en la frontera se encuentran ubicados diferentes municipios como Cumbal, Carlosama e Ipiales, y el corregimiento de la Victoria, que han establecido intercomunicación con la provincia del Carchi, a través, de múltiples caminos veredales y de herradura.

Las características demográficas del departamento de Nariño, y en particular, de los municipios que se ubican en la frontera son de carácter homogéneo. Los habitantes de esta zona, han sustentado su actividad económica en torno al sector agrícola y pecuario. La forma de tenencia de la tierra se basa en el minifundio, y por ello, es característica la posesión de pequeños terrenos que se han adecuado para la siembra de productos como papa, zanahoria, cebolla, etc. y además para la cría de ganado, que satisface sus propias necesidades y en cierta medida la demanda de las localidades más cercanas con las que efectúan algún tipo de intercambio comercial, localidades ubicadas ya sea en Colombia o en Ecuador. Dicho intercambio siempre se ha realizado de manera informal y se constituye en economía de subsistencia, pues por lo general es la única fuente de ingresos. La informalidad la genera la proximidad con las poblaciones del país vecino, la facilidad de comunicación entre sí, y a la ausencia de controles que impidan el desarrollo de esta actividad.

Existe a lo largo del cordón fronterizo una serie de alternativas que van desde caminos de herradura hasta vías carreteables que permiten el paso de vehículos de mediano tonelaje.

Las vías carreteables utilizadas para el paso informal de mercancías son:

- ◆ Tulcán- Urbina – Puente Nuevo – Ipiales.
- ◆ Tulcán – San Francisco – Ipiales.
- ◆ Tulcán – Carchi – Carlosama – Ipiales.
- ◆ Tulcán – Carchi – Carlosama – Aldana – Pupiales- Gualmatán – Contadero-San Juan.

- ◆ Tulcán – Tufiño – Chiles- Panán - Cumbal – Guachucal- Aldana – Ipiales.
- ◆ Tulcán – Tufiño – Chiles- Panán – Cumbal – Guachucal – El Espino – Túquerres – Imués – El Pedregal.
- ◆ Guagua Negro – Llano Grande – Yaramal – Ipiales.
- ◆ Guagua Negro – Llano Grande – Yaramal – Cutuaquer – Potosí – San Juan.
- ◆ El Carmelo – Llano Grande – Yaramal – Ipiales.
- ◆ El Carmelo – La Victoria – Cutuaquer – Ipiales.
- ◆ El Carmelo – La Victoria – Cutuaquer - Potosí – San Juan.

Los caminos de herradura y pasos peatonales son dispuestos y/o adaptados por la gente de la región para llevar sus mercancías.

El paso de frontera informal de Tufiño – La Calera, lo constituye el Puente sobre el río Játiva, el recorrido de la vía desde Tulcán en Ecuador, hasta Ipiales en Colombia, tiene una distancia de 50 kilómetros y esta diseñada para soportar tráfico vehicular de hasta de 25 toneladas. Pasa por las poblaciones de Tufiño, la Calera, Chiles, Panán, Cumbal, Guachucal y Aldana.

La vía que conduce de Tulcán a Tufiño, goza de excelentes condiciones lo mismo que puente sobre el río Játiva construido en cemento. Igualmente, en el lado Colombiano, aunque la vía está sin pavimentar se trata de una vía carretable en muy buenas condiciones que favorece enormemente el tránsito de vehículo de mediano tonelaje.

Vía que comunica la población de Tufiño con la ciudad de Tulcán. Esta vía se caracteriza por encontrarse en excelentes condiciones.

Es de destacar que en el sector de Tufiño, en el destacamento militar “General Galo Molina”, existe un puesto de control que revisa y controla el ingreso de personas al Ecuador; sin embargo, se advierte el libre paso de mercancías hacia Colombia. En el lado Colombiano no hay presencia permanente de las autoridades de control, pero se tiene información de que ocasionalmente se realizan operativos por parte de la Policía, especialmente en el sitio denominado las Collas, y que el ejército patrulla esporádicamente, por lo general en las horas de madrugada

En las anteriores condiciones, se puede afirmar que este paso fronterizo favorece el contrabando abierto de mercancías.

El flujo de mercancías que ingresa a Colombia por este sector es considerable. Por lo general para este tipo de prácticas se utilizan las horas de la noche. Entre las que se destacan alimentos como arroz, huevos, pastas, aceites, manteca, también es habitual que se ingrese abono, cemento, gas, confecciones como medias, camisetetas, sudaderas y cobijas.

Existen también indicios de que esta ruta es utilizada para introducir al país armas y municiones, sin embargo entre las mercancías que la DIAN ha decomisado en este sector no se ha registrado el hallazgo de esta clase de elementos.

No se debe dejar de mencionar, que en algunas de las situaciones el comercio informal, se realiza para abastecer el consumo de las poblaciones vecinas como Guachucal, Cumbal, Chiles, Aldana, Panán, y constituye un comercio de subsistencia para las familias de la región, pues se destina a satisfacer necesidades de primer orden. Lo realizan los habitantes de esta zona y se benefician también de él, los propietarios de vehículos que sustentan sus necesidades económicas con la utilidad que genera el transporte de pequeñas cantidades de mercancías de un lugar a otro.

En este caso, tratándose del abastecimiento de la demanda local de productos de primera necesidad, no se considera que existe una amenaza latente para la economía nacional, por el contrario, se trata de un comercio de subsistencia que busca solo mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la zona fronteriza, pues es claro que los habitantes de este sector han basado su economía en el intercambio de mercancías de los dos países, básicamente de alimentos y artículos catalogados como de primera necesidad.

Para los habitantes del sector, este paso representa, en gran medida un medio facilitador del intercambio cultural y social de ambos pueblos, puesto que por la cercanía y facilidad de acceso, permite que los habitantes de las regiones fronterizas se relacionen permanentemente entre sí.

No obstante, lo anterior hace evidente que esta ruta permite el tránsito de cargamentos considerables de mercancías, lo cual es aprovechado por contrabandistas que ejercen el comercio ilegal e ingresan productos en volúmenes importantes, que generalmente se acopian en Ipiales y se destinan a la venta y consumo en otras poblaciones y ciudades del interior del país.

Tal situación amerita el ejercicio de mayor control y aumento de la presencia de las autoridades competentes, a efectos de neutralizar las operaciones que tienen el carácter de ilícitas, pues en un momento dado, esta vía puede convertirse en lugar de ingreso de contrabando en magnitudes que pueden afectar la economía regional y nacional.

Entre El Carchi y el municipio de Carlosama, la vía tiene un recorrido que se inicia en la ciudad de Tulcán, se desvía al Carchi, posteriormente pasa por Carlosama y por último Ipiales; tiene una distancia de 20 kilómetros y soporta un peso vehicular de hasta 25 toneladas.

Sin embargo, esta vía permite la conexión con otros centros urbanos y es utilizada para llevar mercancías de contrabando desde Carlosama pasando por la población de Aldana, y otras como Pupiales, Gualmatán, Contadero y terminar en San Juan; este recorrido, desde Tulcán, tiene una distancia de 40 kilómetros y una capacidad de 25 toneladas.

La vía se encuentra en regular estado, es muy empinada, pero permite el tránsito de vehículos de carga pesada, lo que la convierte en otra de las opciones importantes para transportar mercancías de manera ilegal, tanto de Ecuador a Colombia como de Colombia a Ecuador.

Aunque existe construido un puente, este lo utilizan los vehículos livianos, los vehículos de carga pesada, pasan por el río en un sector de poca profundidad. Dependiendo de la situación económica y política por la que atraviesen los países se define el destino del contrabando: hacia el Ecuador o hacia Colombia; en la actualidad, debido al aumento de precios en Ecuador por efecto de la Dolarización, el sentido es hacia el sur, con productos como papa y zanahoria, procedentes de la ciudad de Túquerres con destino a Tulcán.

Los contrabandistas que pasan por este punto de Colombia hacia el Ecuador, descargan la mercancía antes de cruzar la frontera, llevada hasta allí en camiones colombianos para posteriormente ser cargada en camiones ecuatorianos que bajan la trocha y cruzan la frontera atravesando el río, puesto que el puente no está diseñado para soportar tráfico pesado.

El contrabando, ha constituido desde tiempo atrás un modo de vida para las familias de la región, las cuales perciben sus ingresos gracias al comercio informal binacional que transita por este sector.

La mayoría de los pobladores de los sitios aledaños a esta vía, se dedican al paso y transporte de las mercancías de contrabando.

Como es natural, los involucrados en el paso de estas mercancías temen por la suerte de las mismas, situaciones como un operativo aduanero o un retén militar amenazan la permanencia de éstas en su poder, pues tienen pleno conocimiento de la ilegalidad de este tipo de actividad al utilizar un paso de frontera no habilitado y por la naturaleza o volúmenes de los productos que comercializan.

Por lo anterior, estas personas han diseñado una serie de señales que alertan a los transportadores sobre la presencia de algún tipo de amenaza para la carga. Se

ha identificado la presencia de sirenas, la utilización de luces, bandera, pitos y otra serie de elementos para enviar señales a los conductores a fin de que no prosigan su viaje y se escondan mientras pasa el peligro.

Al sector denominado La Planta o sector de cuatro esquinas, se ingresa por el municipio de Carlosama, aunque la vía es de regulares condiciones, es apta para el tránsito de vehículos de mediano tonelaje, y por tanto, es también una importante ruta para el transporte de mercancías de contrabando. En el paso de frontera existe un pequeño puente peatonal, pero el río, por su bajo caudal, permite que los vehículos lo atraviesen sin mayores complicaciones.

En este trayecto, en el lado Ecuatoriano se encuentra ubicado un puesto de control a la salida del sector denominado La Planta. En el lado Colombiano no hay presencia permanente de autoridades de control. Así las cosas, esta vía también es de las que frecuentemente se utiliza para el transporte de mercancías de manera informal.

En este sector la frontera está delimitada por el río, se trata de una frontera abierta de fácil acceso en algunos tramos bien sea a pie o a caballo que puede facilitar también el paso de mercancías en menores cantidades.

En el corregimiento de La Victoria inicia en la población de El Carmelo, en Ecuador, entra a Colombia por la población de La Victoria, atraviesa Cutuaquer y llega a la ciudad de Ipiales, éste recorrido tiene una distancia de 44 kilómetros y la capacidad de La vía es de 15 toneladas, existe otra vía carretable que de Cutuaquer conduce a Potosí y termina en San Juan, el recorrido completo de El Carmelo a San Juan tiene una distancia de 52 kilómetros y la capacidad es de 15 toneladas.

La población de la Victoria constituye uno de los muchos pasos de frontera clandestinos, por donde se supone existe un flujo no calculado de mercancías. A esta población llegan mercancías desde el Carmelo, población Ecuatoriana, supuestamente en volúmenes poco considerables, que abastecen principalmente el mercado de la región. Pasan productos como granos, frutas, gas y en general los de la canasta familiar destinados para el consumo local. También pasan productos como: fungicidas, insecticidas, abonos, madera, que se llevan a otras poblaciones y locaciones Colombianas a precios mucho más cómodos de lo que se pueden adquirir en el mercado nacional.

Por esta vía se ubica un punto de control militar en la población de El Carmelo en Ecuador, pero no se ejerce control en las poblaciones Colombianas.

Esta opción consiste en una vía carretable que facilita el contrabando abierto de mercancías, a través, de transporte de carga con vehículos hasta tipo 350; pero

además existe el acceso a través del río Pún por donde se dice que pasan mercancías a caballo en menores cantidades destinadas para el consumo local.

Para llegar a Urbina desde la Ciudad de Tulcán se debe desviar de la carretera panamericana unos 500 metros antes de cruzar la línea de frontera, el trayecto Tulcán, Urbina, Puente Nuevo, Ipiales, comprende una distancia de 12 kilómetros y tiene una capacidad para transportar hasta 25 toneladas.

La vía que conduce al Puente Nuevo en Colombia desde la población de Urbina en Ecuador es una carretera destapada en condiciones regulares que soporta el tráfico pesado de camiones que pasan el contrabando, se encuentra en este trayecto un punto de control militar, ubicado en la población de Urbina, en donde la Policía Nacional del Ecuador y el denominado Destacamento de Urbina se encarga de realizar operativos de control al ingreso de personas de nacionalidad diferente a la Ecuatoriana y muy poco, como lo han mencionado, es el control que se puede ejercer al tránsito ilegal de mercancías, debido principalmente a que desde éste punto existen varias trochas o caminos de difícil acceso que la unen con la República de Colombia y es necesario disponer de más personal para realizar dicho control.

En este sector se ha decomisado anteriormente mucha mercancía, como confecciones, cobijas, gas, y hasta prendas militares.

En este trayecto, se encuentra un punto de control del servicio de Vigilancia Aduanera del Ecuador, y una cadena se encuentra de manera permanente impidiendo el libre tránsito de mercancía.

Desde la población de Urbina es posible comunicarse con Colombia por la denominada Calle Larga, que comprende un trayecto considerable atravesando un camino empedrado; en este sector, es posible cruzar la frontera transitando por una finca privada en la cual se cobra una especie de peaje para poder ser atravesada y llegar a la vereda de Santa Fe en Colombia; esta vía está justo en la frontera internacional.

En este sector de la vereda Santa Fe la frontera es abierta, los hitos marcan el límite pero no hay nada que impida el paso, por tal razón es posible el intercambio de mercancías de manera abierta y hasta de servicios públicos, por tanto algunos habitantes de ésta vereda reciben energía del Ecuador.

Por este sector es posible el tránsito de vehículos de carga.

Hay otro paso en este sector que es un desvío de la Calle Larga hasta la población o caserío de La Orejuela en Colombia, este tramo se caracteriza por ser un camino en tierra muy empinado, hay necesidad de descargar la mercancía en un punto en donde no hay acceso vehicular y llevarla a caballo o, dado el caso,

caminando un trayecto no mayor a los 200 metros, para ser llevada hasta otro camión que la transporte hasta alguna población Colombiana que bien puede ser Puente Nuevo o Ipiales.

El tramo fronterizo de El Capuli – El partidero puede ser atravesado a caballo, el transporte de mercancías se ha convertido para la gente que vive en este sector, en una fuente de ingreso, los moradores de la zona poseen recuas de 4 a 8 caballos que han utilizado para llevar carga, sobretodo, confecciones y cobijas de un país al otro. Existen personas que tienen como oficio el alertar a los arrieros de la presencia de algún tipo de peligro para la carga, como lo puede ser la Autoridad Aduanera o la Policía, DAS o Ejército.

Es normal encontrar en las casas de la gente que habita en estos municipios y en los barrios suburbanos de la ciudad de Ipiales, caletas en las que guardan las mercancías de contrabando, para posteriormente ser llevadas a otras poblaciones en donde se pueden ofertar a un buen precio logrando una buena utilidad.

Se puede afirmar que los habitantes del sector del Partidero, en muchos años han basado su economía en el contrabando de mercancías.

En este sector no se encuentra ubicado ningún punto de control permanente, sin embargo, frecuentemente se realiza operativos aduaneros en los que se ha logrado decomisar volúmenes importantes de mercancía, municiones y prendas camufladas.

Mayasquer es un corregimiento ubicado en la frontera con Ecuador, está formado por cuatro veredas grandes que son: Tiuquer; hasta donde es posible ingresar con vehículos, La Unión, San Juan y Tallambí y, diez veredas pequeñas. No cuenta con carretera ya que está en una zona rocosa y de difícil acceso, que solo cuenta con cinco puentes colgantes de uso peatonal, y ninguno de tipo vehicular.

Los pobladores de ésta región viven una situación delicada que afecta enormemente su bienestar y desarrollo, más aún considerando que el gobierno de la república del Ecuador a tomado la decisión de manera unilateral de impedir el libre tránsito de personas entre los dos países. Estas personas adquieren los víveres y abarrotes en ese país, por que les resulta mucho más cómodo, por la cercanía y mucho más económico. Hay que tener, en cuenta que para salir y entrar a ésta locación la población lo puede hacer por Colombia, pero en la mayoría de los casos implica un tedioso recorrido. A partir de la decisión tomada por ese gobierno, deben presentar documentos como la cédula de ciudadanía y otros con los que la mayoría de la gente, no cuenta tales como el pasado judicial, razón por la cual los habitantes prefieren quedarse en el lugar y esperar a que la situación mejore.

8. ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA PASANTIA

En el transcurso de permanencia en la Administración Delegada de Aduanas de Ipiales específicamente en la División de Fiscalización Aduanera y en el Grupo de Operativos de Fiscalización, se desarrollaron diferentes actividades encaminadas a colaborar para el cumplimiento de las metas trazadas por la alta dirección.

8.1 DESCRIPCION DEL CARGO

El cargo asignado, durante la permanencia en la División de Fiscalización Aduanera es denominado sustanciador Aduanero, en el cual, el jefe inmediato es el jefe de la división, y en la permanencia en el Grupo de Operativos de Fiscalización Aduanera el cargo desempeñado se denomina Inspector de Operativos.

8.2 DESCRIPCION DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

En el puesto de trabajo de Sustanciador Aduanero en el transcurso de la pasantía se desempeñaron trámites relacionados con los expedientes, para proyectar o sustanciar los actos administrativos, soportados con los fundamentos probatorios y de derecho, las funciones que se llevaron a cabo fueron:

- ◆ Analizar la información existente del expediente a cargo, con el fin de determinar posibles infracciones aduaneras.
- ◆ Notificar por correo, o por aviso cuando la dirección del propietario o interesado sea desconocida en el acta de aprehensión.
- ◆ Dar respuestas a derechos de petición o de solicitud de devoluciones de mercancías aprehendidas en los diferentes lugares de control aduanero.
- ◆ Practicar las pruebas necesarias en la forma y términos establecidos en la normatividad aduanera cuando el interesado lo requiera.
- ◆ Participar en la práctica de visitas de inspección aduanera necesarias para el desarrollo de las investigaciones cuando el caso lo amerite.
- ◆ Proferir los actos administrativos de trámite o definitivos de conformidad con el expediente asignado.
- ◆ Analizar y documentar con la normatividad aduanera los expedientes a cargo.

- ◆ Formular Requerimiento Especial Aduanero con propuesta de decomiso, devolución, sanción o liquidación oficial.
- ◆ Realizar la planilla de remisión para la notificación de requerimientos que pueden ser por correo cuando se conozca la dirección del propietario o interesado de la mercancía, por aviso en el periódico en el caso contrario.
- ◆ Proyectar resolución de entrega de mercancía por constitución de garantía cuando a ello hubiere lugar.
- ◆ Formular autos de decreto o de negación de pruebas previo análisis y verificación de las mismas con la entidad competente.
- ◆ Elaborar autos de traslado del expediente a otra dependencia o a otra aduana cuando el caso lo amerite.
- ◆ Realizar autos de cierre del periodo probatorio una vez cumplidas las diligencias como solicitud y comparación de declaraciones de importación, registros de importación, facturas, remisiones, entre otras.
- ◆ Proyectar autos de entrega de la mercancía al propietario o interesado cuando las pruebas así lo soporten.
- ◆ Realizar autos de archivo del expediente cuando se devuelva la mercancía, cuando no sea posible identificar al infractor o se pague la sanción.
- ◆ Velar por la oportuna notificación de los actos administrativos.
- ◆ Actualizar la documentación que el propietario o interesado de la mercancía anexe al expediente incorporando las actuaciones realizadas, solicitudes necesarias y registrando en la hoja de ruta.
- ◆ Garantizar y velar por la seguridad y confidencialidad de los expedientes asignados.
- ◆ Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el jefe de la división.

En el grupo de operativos de fiscalización aduanera, se apoyo eficazmente con la realización y coordinación de control y represión al contrabando, realizando funciones como:

- ◆ Participar en operativos en los diferentes puntos de control como establecimientos de comercio, trochas y carreteras con el fin de detectar posibles infractores de los regímenes aduaneros.
- ◆ Inspeccionar mercancías y documentos para detectar posibles fraudes a la legislación aduanera.
- ◆ Participar en diligencias de aprehensión de mercancías, su inventario y reporte de la gestión en operativos de control aduanero.
- ◆ Levantar actas de aprehensión discriminando fecha, dependencia de la administración delegada de aduanas de ipiales, que puede ser fiscalización aduanera o comercio exterior, régimen aduanero, lugar en donde se realizó la aprehensión, identificación del medio de transporte cuando se presente la ocasión, propietario, tenedor o poseedor, causal del régimen de importación, tránsito o exportación que se infringe, relación de las pruebas practicadas durante la diligencia, descripción de la mercancía, unidad de empaque y cantidad, para que sea valorada y firmada por los funcionarios competentes.
- ◆ Elaborar el Documento de Ingreso Inventario y Avalúo de mercancías, DIIAM, relacionando el número consecutivo de control que puede ser del depósito habilitado Alpopular o de las instalaciones de la DIAN según la clase de mercancías, fecha, administración y código, ciudad y dirección del almacén general de depósito, cantidad y descripción de la mercancía, unidad de medida y valor previa consulta en el listado de precios del nivel central, para la firma de los funcionarios competentes de la DIAN y del Depósito.
- ◆ Incorporar en el Sistema de Control de Expedientes y Aprehensiones CEAP, el registro de aprehensiones identificando fecha de la aprehensión, número de acta, identificación y ubicación del infractor, posición arancelaria, cantidad y unidad de medida de los productos incautados, lugar de la aprehensión como trochas, zona urbana de Ipiales, municipios aledaños, locales comerciales, terminal de transporte, etc., tipo de contrabando abierto o técnico, el medio de transporte, entidad incautadora que puede ser Policía Fiscal y Aduanera, Fiscalización Aduanera Policía Nacional, Departamento Administrativo de Seguridad etc., Funcionario incautador, causal de la aprehensión y su valor.
- ◆ Reportar la gestión en forma mensual del total de aprehensiones clasificada por grupos de subpartidas, discriminando posición arancelaria, lugar de los hechos, datos del infractor, cantidad, clase, y valor de la mercancía.
- ◆ Colaborar con la realización y cumplimiento del cronograma de operativos de control al contrabando del Plan Navidad, para alcanzar las metas trazadas por la alta dirección.

- ◆ Presentar y enviar informes consolidados, semanal y mensualmente al Nivel Central en Bogotá, sobre los resultados de los operativos de control al contrabando del Plan Navidad del mes de julio a diciembre previa autorización.
- ◆ Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el jefe del Grupo de Operativos de la división de fiscalización aduanera.

8.3 TOMA DE DECISIONES

La toma de decisiones en la formulación de los requerimientos aduaneros para proponer el decomiso o la devolución de las mercancías según sea el caso, de acuerdo, con las normas vigentes se hicieron independientemente, como también, la preparación y presentación de los informes de los resultados de los operativos de control al contrabando. En el momento de hacer la devolución de la mercancía al propietario o interesado, y para la presentación de informes al nivel central en la ciudad de Bogotá fue necesario el visto bueno del jefe inmediato.

8.4 RELACIONES DE TRABAJO

Dentro de la administración delegada de aduanas de Ipiales, las relaciones de trabajo, en la División de Fiscalización Aduanera y el grupo de operativos durante la pasantía fueron: con la secretaria, para la entrega de los expedientes a proyectar, llevar un orden numérico de autos, estados y oficios, recibir los informes de actualización; con la Jefe de Infracciones Aduaneras que brindaba asesoría para a formulación de los requerimientos especiales aduaneros; con el Jefe de la División, para la revisión de los requerimientos aduaneros, la aprobación cuando se decide la devolución de la mercancía, la revisión de los informes de los resultados de los operativos de control al contrabando, el asesoramiento en la clasificación arancelaria de las mercancías incautadas, la presentación de los informes del alcance de las metas propuestas en el grupo de operativos de fiscalización aduanera; con el Funcionario de Recursos Físicos para que envíe la notificación del requerimiento aduanero a los infractores de la norma; con el Inspector de Operativos para coordinar la realización de acciones de control al contrabando, al momento de presentar la consolidación del total de aprehensiones realizadas durante cada mes y para informar sobre el desarrollo de los planes de represión al contrabando; con el Jefe del Grupo de Operativos de Fiscalización Aduanera, para la participación en los operativos de control, el inventario y avalúo de las mercancías aprehendidas.

8.5 PROBLEMAS TIPICOS DEL CARGO

Dentro del ámbito laboral, en el desarrollo de las actividades aduaneras en la División de Fiscalización, existen problemas, como, la sobrecarga de trabajo por causa de la insuficiencia del personal para el desempeño de las labores, con

relación a los expedientes no se incluye, ni se folia en orden cronológico los documentos que el interesado aporta como pruebas para la solicitud de la devolución de la mercancía, como tampoco se indica a que funcionario se designa para adelantar la investigación y la definición de la situación jurídica, no se está remitiendo informe al grupo interno de trabajo de la unidad penal, en el término estipulado para efectos de la formulación de la denuncia ante la fiscalía general de la nación cuando el valor de las mercancías de contrabando supera los cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, en algunos casos, los valores consignados en el acta de aprehensión, y el valor del avalúo de mercancías aprehendidas señalado en el documento de ingreso inventario y avalúo de mercancías aprehendidas (DIIAM) difieren ostensiblemente entre sí, se realizan entrega de mercancías sin que medie el acto probatorio, como la copia de las declaraciones de importación necesarias para confirmar la legal introducción de mercancías al país, algunas actas de aprehensión, realizadas por funcionarios de la división de fiscalización aduanera y de comercio exterior se encuentran con tachaduras, enmendaduras o se corrigen los ítems, cantidad de mercancía y valores de la misma, haciendo que al momento de sustanciar los expedientes no se agilice la formulación de requerimiento aduanero, así mismo, en algunos casos no se esta diligenciando la causal de aprehensión, la fecha de finalización del acta de aprehensión y la ubicación de la mercancía, como también se encuentra que en algunos DIIAM hay enmendaduras, tachaduras y correcciones, en las acciones de control al contrabando la policía fiscal y aduanera, como también los funcionarios de la DIAN, realizan aprehensiones, aunque las mercancías estén relacionadas en factura y declaraciones de importación, en cuanto a recursos físicos, existen deficiencias como la falta de computadores en las oficinas, también portátiles para la realización de las inspecciones y visitas de control posterior, impresoras mas rápidas para agilizar los procesos aduaneros, papelería, entre otros.

8.6 ALTERNATIVAS DE SOLUCION

Como posibles alternativas de solución para la problemática que se esta presentando en la administración delegada de Ipiales, específicamente en la división de fiscalización aduanera y en el grupo de operativos, se sugiere que el funcionario a cargo de los expedientes, debe mantener un orden cronológico de manera ascendente, de acuerdo con la fecha de recepción del mismo y al llegar la pruebas y documentos pertinentes y conducentes a la investigación. No se debe incluir mas de una copia de un mismo documento, se debe foliar todos y cada uno de los documentos que se alleguen al expediente, la entrega de la mercancía, debe realizarse por la división de fiscalización aduanera, a través, de un auto de tramite motivado siempre y cuando se cumplan los requisitos para la entrega, dar cumplimiento a los términos estipulados en el estatuto aduanero como también a las directrices trazadas por el nivel central , el informe a la unidad penal se debe acompañar de los documentos correspondientes como son acta de aprehensión, documento de ingreso, inventario y avalúo de mercancías aprehendidas (DIIAM),

documentos soportes que sirven de base para fijar el precio, los cuales deben estar diligenciados de forma clara sin enmendaduras ni tachaduras, los funcionarios aprehensores al momento de establecer el precio de la mercancía aprehendida, deben procurar fijar precios lo mas ajustado posible a la realidad, con el fin de no elevar injustificadamente la cuantía de la aprehensión, la devolución de mercancías aprehendidas debe realizarse, una vez el importador demuestre plenamente la legal introducción y permanencia de la mercancía en el territorio nacional, aportándose al expediente, las pruebas idóneas para ello, declaración de importación y sus documentos soporte, las actas de aprehensión no deben tener tachaduras, enmendaduras ni presentar anotaciones y correcciones a las mismas, ya que es el documento con que se inicia el procedimiento de definición de situación jurídica, para no interrumpir el proceso, en el caso que se encuentre más mercancía de la relacionada en el acta de aprehensión, se sugiere diligenciar una nueva acta de aprehensión, el documento de ingreso, inventario y avalúo de mercancías (DIAM) es un documento oficial el cual no debe tener tachaduras ni enmendaduras de la mercancía avaluada.

8.7 ESTADISTICAS DE GESTION

Durante el tiempo en el que se desarrollo el trabajo de pasantía en la Administración Delegada de Aduanas de Ipiales se proyectaron 76 requerimientos especiales aduaneros AO, por aprehensiones en frontera; 42 requerimientos DM, de fiscalización aduanera por aprehensiones en el resto de la jurisdicción; se levantaron 362 actas de aprehensión; se elaboraron 295 documentos de ingreso inventario y avalúo de mercancías (DIAM); se incorporaron en el sistema control de expedientes y aprehensiones CEAP 792 actas de aprehensión reportadas por fiscalización aduanera y comercio exterior; se reportó 18 informes de gestión sobre el control de aprehensiones por causa del contrabando en la región y se participo en 9 operativos de control y represión al contrabando en la jurisdicción aduanera de Ipiales.

8.8 OTROS FACTORES PERSONALES

Analizando, en la jurisdicción Aduanera de Ipiales para el segundo semestre del año 2002, en promedio cada mes se realizaron 158 aprehensiones, por un valor de \$ 278.583.619.00 en los diferentes puntos de control; llevados a cabo por las divisiones de fiscalización aduanera y de comercio exterior, causa de las acciones de control al contrabando asignadas por la alta dirección.

De acuerdo al lugar de los operativos de control, se obtuvieron los siguientes resultados: 7 operativos en lugar de arribo (puente Internacional Rumichaca), con 56 aprehensiones, por un valor de \$ 64.430.200.00, 9 operativos en carretera con 29 aprehensiones, por un valor de \$ 61.090.600.00, 4 operativos en establecimientos de comercio con 18 aprehensiones, por un valor de \$ 50.750.500.00, 2 operativos a organismos auxiliares de la función pública con 2

aprehensiones, por un valor de \$ 4.800.000.00, 8 operativos en punto fijo de control (El Pedregal) con 41 aprehensiones, por un valor de \$ 72.314.619.00, 4 operativos de unidad móvil (trochas y municipios aledaños) con 6 aprehensiones, por un valor de \$ 11.200.000.00, 1 seguimiento a tránsitos con perfil de riesgo con 0 aprehensiones y 4 operativos factor sorpresa con 6 aprehensiones, por un valor de \$ 13.697.700.00.

Entre los productos mas representativos aprehendidos figuran: Vehículos por valor de \$ 79.500.000.00, confecciones varias por valor de \$ 52.957.000.00, licores por un valor de \$ 43.290.500.00 herbicidas y fungicidas por un valor de \$ 25.462.100.00, químicos por valor de \$ 23.873.200.00, cilindros con gas propano por un valor de \$ 20.680.000.00, entre otras.

Del total de las aprehensiones mencionadas se presentan 62 solicitudes de devolución, por parte de las personas interesadas argumentando que son productos nacionales, que poseen declaración de importación, o que las cantidades no son para uso comercial sino, solo para uso familiar; de las solicitudes de devolución presentadas se hacen efectivas 28, porque en los actos probatorios se verificó que los productos son nacionales o de procedencia extranjera debidamente ingresados al país, para el resto de las solicitudes se negó la devolución de la mercancía, ya que en el proceso, no se demuestran pruebas que acrediten la legal introducción al territorio nacional, quedando las mercancías aprehendidas a favor de la nación.

Posteriormente, en la oficina de infracciones aduaneras, dentro de la División de Fiscalización Aduanera se abren 98 expedientes, para formular Requerimiento Especial Aduanero, con el fin de hacer efectiva la sanción cambiaria, por no efectuarse el pago de los tributos aduaneros a que haya lugar para la nacionalización de las mercancías; y 32 expedientes se archivan porque los datos de los infractores son falsos o no los hay.

9. CONCLUSIONES

- ◆ En esta frontera el contrabando se concentra en productos perecederos y confecciones, que son de menor cuantía tanto en cantidad como en valor, por tal razón, las personas prefieren ingresar las mercancías en forma ilegal.
- ◆ El desempleo es otro factor que ha contribuido para que el contrabando prospere, convirtiéndose en una gran fuente de trabajo, lo que le permite a una parte de la población que habita en la frontera conseguir el sustento para sus familias.
- ◆ La aplicación de las acciones de control al contrabando por parte de la DIAN en la jurisdicción de Ipiales, se basa en planes de acción, como el denominado PLAN NAVIDAD, conformado por grupos de intervención dirigidos por el jefe de cada división.
- ◆ El control y represión al contrabando por parte de la administración delegada de aduanas de Ipiales, se realiza, a través de una masiva presencia institucional en los sectores económicos mas sensibles a la ilegalidad.
- ◆ El grupo de operativos de fiscalización, con el apoyo de la policía fiscal y aduanera, y demás funcionarios de la Administración, en la realización de las acciones de control y represión al contrabando, alcanzó satisfactoriamente las metas trazadas para el año 2002 por la alta dirección.
- ◆ La falta de capacitación a la policía fiscal y aduanera, hace que se retengan mercancías legalmente ingresadas al país, produciendo sobrecarga de trabajo y desgaste administrativo para los funcionarios de la DIAN y a su vez pérdidas en tiempo y dinero para los propietarios.
- ◆ Los expedientes para la formulación de requerimientos especiales aduaneros se hacen arbitrariamente, favoreciendo a algunas personas que tienen vínculos con los funcionarios a cargo, y perjudicando en su mayoría a las personas de bajos recursos económicos.
- ◆ Existe sentido de compromiso e identidad institucional por parte de los funcionarios, además una oportuna colaboración en el suministro de información requerida para el cumplimiento de las funciones.

10. RECOMENDACIONES

- ◆ Diseñar en coordinación con la subdirección de comercio exterior los planes de acción y control al contrabando en la jurisdicción aduanera de Ipiales.
- ◆ Definir y establecer los programas de fiscalización tendientes a prevenir, las infracciones a los diferentes regímenes aduaneros efectuados por personas naturales y jurídicas, teniendo en cuenta sectores económicos. Así mismo, evaluar la ejecución y desarrollo de los mismos.
- ◆ Capacitar a los funcionarios junto con la policía fiscal y aduanera con relación a la ejecución de los programas de fiscalización y control para evitar contradicciones.
- ◆ Para agilizar la evacuación de los expedientes y disminuir los costos en las notificaciones se debe diligenciar el acta de aprehensión siempre identificando nombres, cédulas, dirección y ciudad de los responsables para notificar personalmente o por correo las infracciones que han cometido y garantizar el pago de las sanciones.
- ◆ Se debe dar prioridad a los expedientes en los cuales se aportan pruebas para solicitar la devolución de las mercancías aprehendidas, así se disminuirán costos administrativos y de bodegaje por parte de la DIAN y no se le causarán pérdidas al propietario por esta actuación.
- ◆ El grupo de control interno debe hacer un seguimiento periódicamente al cumplimiento del código de ética interno para evitar que se cometan arbitrariedades en decomisos y devoluciones de mercancías.

BIBLIOGRAFIA

BASTOS JIMENEZ, Antonio. Pautas metodológicas y escriturales para elaboración de un trabajo de grado. Editorial Indo-American Press Service Ltda. Bogotá, 1998.

Decreto 2685 de 1999.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, Curso Básico Aduanero, Bogotá, Octubre de 2001.

Dirección electrónica de la DIAN: www.dian.gov.co.

MENDEZ ALVAREZ, Carlos Eduardo. Metodología para diseños de investigación en ciencias económicas contables y administrativas, Bogotá. Editorial McGraw Hill, 1995.

Universidad de Nariño. Acuerdo número 040 de 2001, San Juan de Pasto.

ANEXOS

ANEXO A. Acta de Aprehensión

DIAN DIANESE DIANEX		ACTA DE APREHENSION		ADMINISTRACION SUBDIRECCION DIAN LA PALES CRA 6 # 15-23		Codigo 37	FECHA	REGIMEN:
No. 018314		DEPENDENCIA		Codigo				IMPORTACION <input type="checkbox"/>
								EXPORTACION <input type="checkbox"/>
								TRANSITO <input type="checkbox"/>
Ciudad	PUERTO	AEROPUERTO	ZONA DE FRONTERA	MUELLE	ZONA FRANCA	DEPOSITO	AUTO COMSORDIO N°	
	BODEGA	CARRETERA	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	OTRO (CUAL)				
DIRECCION Y/O UBICACION	IDENTIFICACION DEL MEDIO DE TRANSPORTE		ACTA DE INSPECCION N°		RESOLUCION DE REGISTRO N°		Fecha para finalización del Régimen	
Inspeccionada la Mercadería con Documento?	MANIFIESTO DE CARGA REGISTRO N°	DOCUMENTO DE TRANSPORTE N°		CARTA PORTE	O.T.A.	O.T.A.I.	ADUANA DE PARTIDA	
DECLARACION IMPORTACION N°	DECLARACION IMPORTACION N°	DECLARACION IMPORTACION N°	DECLARACION IMPORTACION N°	DECLARACION IMPORTACION N°	DECLARACION IMPORTACION N°	DECLARACION IMPORTACION N°	DECLARACION IMPORTACION N°	DECLARACION IMPORTACION N°
TITULAR O RESPONSABLE DE LA MERCANCIA:				Destinatario				NT.C.C.
<input type="checkbox"/> Empresa Transportadora				Tenedor o Posesor				NT.C.C.
<input type="checkbox"/> Declarante				Consiguatario				NT.C.C.
DIRECCION:				<input checked="" type="checkbox"/> Propietario				NT.C.C.
<p>1. EN EL REGIMEN DE IMPORTACION, CUANDO LA MERCANCIA:</p> <p>1.1. Se oculte o no se presente a la autoridad aduanera, salvo cuando estan amparadas con documentos de destino a otros puertos;</p> <p>1.2. Ingresa por agente no habilitado, salvo que se configure el ambo forzoso legitimo a que se refiere el Artículo 1541 del Código de Comercio (Decreto 1232/2001);</p> <p>1.3. Sea designada sin que el transportador haya entregado previamente el Manifiesto de Carga, o el agente de carga internacional no se entregue el manifiesto de carga correspondiente, o cuando no se entreguen los documentos de transporte en la oportunidad prevista en el artículo 96 del Decreto 2685/99;</p> <p>1.4. Cuando el transportador o el agente de carga internacional no informe por escrito dentro del termino previsto en el Artículo 96 del Decreto 2685/99, sobre la mercancia no razonada en el Manifiesto de Carga, o en sus adiciones o modificaciones, o no informe en los documentos de transporte, o sobrenotes detalladas en el numero de tubos y escotes en peso en la mercancia a granel;</p> <p>1.5. Cuando el transportador o el agente de carga internacional no entregue en la oportunidad legal los documentos de transporte que justifiquen inconsistencias informadas a la autoridad aduanera a las que hace referencia el punto anterior;</p> <p>1.6. No se encuentre amparada en una Declaracion de Importacion, No corresponde con la declaracion declarada, Presenta errores u omisiones en su descripcion, salvo lo previsto en los numerales 4 y 7 del Artículo 128 paragrafo 1° y 2° del Artículo 231 del Decreto 2685/99;</p> <p>1.7. Con disposicion restringida cambio de destinacion a buques, personas o fines distintos a los autorizados;</p> <p>1.8. Se encuentre en autorizacion de la Aduana, cuando esta se requiera, mercancías introducidas bajo la modalidad de importacion con franquicia;</p> <p>1.9. Se encuentre mercancía importada bajo la modalidad de importacion temporal en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importacion-Exportacion, mientras se encuentre en disposicion restringida; a personas o fines distintos a los autorizados;</p> <p>1.10. No sido importada bajo la modalidad de importacion temporal y no se da por terminada, dentro de la oportunidad legal, en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importacion-Exportacion;</p> <p>1.11. En la inspeccion aduanera sea encontrada, cantidades superiores o diferentes a las declaradas;</p> <p>1.12. En la inspeccion aduanera se detecten errores u omisiones parciales en la serie o numero que la identifica, sin haber presentado Declaracion o Legitizacion dentro del termino del Numeral 4 Artículo 128 del Decreto 2685/99;</p> <p>1.13. En la inspeccion aduanera se detecten errores u omisiones diferentes a la serie o numero, o descripcion incompleta que impida su individualizacion sin presentar Declaracion de Legitizacion dentro del termino del numeral 7 Artículo 128 del Decreto 2685/99;</p> <p>1.14. Importada temporalmente para reexportacion en el mismo estado, cuando vencido el termino señalado en la Declaracion de Importacion No se haya terminado la modalidad en los terminos previstos en el Decreto 2685/99; Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones inherentes a la importacion temporal, Cuando no se cancelen los tributos aduaneros en la oportunidad establecida en el Art. 146 del Decreto 2685/99, salvo cuando en este ultimo caso se haya hecho efectiva la garantia y presentado la Declaracion de Legitizacion correspondiente;</p> <p>1.15. No se encuentre dentro del plazo establecido, los bienes resultantes de la transformacion, procesamiento o manufactura industrial de las mercancías importadas temporalmente para procesamiento industrial, salvo que se pruebe su destruccion, su importacion ordinaria, o que las materias primas e insumos se hubieren reexportado, destruido o sometido a importacion ordinaria;</p> <p>1.16. No reconocer el vehiculo de turismo importado temporalmente dentro del plazo autorizado;</p> <p>1.17. Cuando haya lugar a la efectividad de la garantia por incumplimiento de las obligaciones inherentes a la modalidad de importacion temporal para perfeccionamiento activo de bienes de capital;</p> <p>1.18. Se altere la identificacion, encontrandose en disposicion restringida;</p> <p>1.19. Cuando el viajero crea declarar aduana y se encuentren mercancías: <ul style="list-style-type: none"> - Sueltas al pago de tributo unico, - En mayor valor o cantidad a las aduanares, - Diferentes a las autorizadas para la modalidad de viajeros, - El viajero no cumple con las condiciones de permanencia minima en el exterior - Que se detengan el comercio </p> <p>1.20. Cuando se introduzcan al resto del territorio aduanero nacional mercancías procedentes de las Zonas de Régimen Aduanero especial, bajo la modalidad de viajeros, con onerosos intentos a los precios establecidos por la Direccion de Intercambio y Aduanas Nacionales;</p> <p>1.21. Se amacena en los depositos habilitados, mercancías distintas de las permitidas por las normas aduaneras para cada uno de ellos;</p> <p>1.22. No regresar al territorio interior dentro del termino previsto en el Art. 421 del Decreto 2685/99, los vehiculos, maquinas y equipos y sus partes de los mismos, que hayan sido temporalmente del departamento Archicocha de San Andres, Proveniencia y Santa Catalina hacia el territorio continental;</p> <p>1.23. Someter a sistema de envios desde el Puerto Libre de San Andres, Proveniencia y Santa Catalina o desde las Zonas de Régimen Aduanero Especial mercancías que superen los cupos establecidos en este Decreto;</p> <p>1.24. Cuando se adviertan circunstancias que puedan denegar el cumplimiento de normas aduaneras, tributarias o cambiarias, legal nacionalización de mercancías a pesar de no estar amparadas en el manifiesto de carga o en el registro de medios de transporte en aguas territoriales</p>								

CONTINUACION CAUSALES DE APREHENSION AL RESPALDO

DIAN ADMINISTRACION SUBDIRECCION DEPENDENCIA
CONTINUACION ACTA DE APREHENSION
No. 0181314
Codigo 137
FECHA
REGIMEN: IMPORTACION, EXPORTACION, TRANSITO
EXPLICACION DE LA CAUSAL DE APREHENSION: Comienza por señalar artículo numeral (es) o literales de las causales invocadas (s) -
RELACION DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS O ALLEGADAS DURANTE LA DILIGENCIA (ANEXOS)
Con base en lo dispuesto en los artículos 476 y 502 del Decreto 2685/99, Art. 432 y 433 de la Resolución 4240/2000 y Art. 20 del Decreto No. 1197/2000, se procede a aprehender la mercancía que a continuación se relaciona:
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA
EN CONSTANCIA SE FIRMA UNA VEZ NOTIFICADA A LOS INTERESADOS, DE ACUERDO A LOS ARTS. 563 DEL DECRETO 2685/99 Y 54 DEL DECRETO 1332/2001, POR QUIENES EN EL LA INTERVINIERON
FECHA FINALIZACION DE LA DILIGENCIA

ANEXO C. Requerimiento Especial Aduanero



ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE IPIALES
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA

Carrera 6 15-23 Ipiales - Nariño

REQUERIMIENTO						
ESPECIAL ADUANERO No.	37	070	01	04	49	CONSECUTIVO
FECHA :						
<i>POR EL CUAL SE PROPONE EL DECOMISO DE UNA MERCANCÍA APREHENDIDA Y SE RESUELVE UNA PETICIÓN</i>						

No. EXPEDIENTE	AO					
INTERESADO(S)						
C. C/ C.E. / ó NIT						
DIRECCIÓN						
CIUDAD						
APODERADO						
Cédula de Ciudadanía /Cédula de Extranjería					T.P. No.	
DIRECCIÓN						
CIUDAD						

EL JEFE DEL GRUPO DE INFRACCIONES ADUANERAS DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE ADUANAS NACIONALES DE IPIALES

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Art. 37 y literal a) del Art. 39 del Decreto 1071 de 1999, 507 al 509 del Decreto 2685 de 1999, Artículo 429 de la Resolución 4240 el 2000, Artículo 52 y 69 de la Resolución 5632 de 1999, Artículo 6 de la Resolución 5634 de 1999, Resolución 5306 de 2000, complementan, artículo 24 del decreto 1198 de 2000, Decreto 1232 de junio 20 de 2001, con base en los siguientes presupuestos fácticos, probatorios y de derecho procede a formular Requerimiento Especial Aduanero en el asunto *Sub-exámine*:

HECHOS:

1. Que mediante Acta de aprehensión No. del , funcionarios de la División de Comercio Exterior, en el municipio de Ipiales aprehendieron mercancía consistente en , en cuya diligencia se reconoció identificado con C.C , en calidad de la mercancía con dirección , mediante la cual aprehendieron dicha mercancía que a continuación se relaciona, lo anterior por cuanto en el momento de la aprehensión no se acreditó la legal introducción de la mercancía al territorio nacional y específicamente por la causal prevista en el Art. 502, numeral 1.1 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 48 del Decreto 1232 del 2001.

El acta de aprehensión fue notificada personalmente según el Art. 504 del 2685/99 al señor identificado con C.C.

2. El acta de aprehensión fue notificada personalmente según el Art. 504 del 2685/99 al señor identificado con C. C.

3. Mediante auto comisorio No. de fecha el jefe de la División de Fiscalización Aduanera comisión a para practicar las diligencias de reconocimiento y avalúo (folio).

4. Las mercancías aprehendidas, previo inventario, fueron consignadas para la custodia en Ipiales (Folio)

5. La diligencia de Reconocimiento y Avalúo se realizó el , quedando el respectivo avalúo consignado en el documento de ingreso inventario y avalúo de mercancías aprehendidas DIIAM no. (Folio).

ITEM	DESCRIPCION DE LA MERCANCÍA, MARCA, MODELO, REFERENCIA Y SERIE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ADUANERO (AVALUO)	
				a. UNITARIO	b. TOTAL
1					
2					
3					

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 502 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 48 del Decreto 1232 de 2001 “dará lugar a la aprehensión y decomiso de mercancías la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos....**En el Régimen de Importación.**

1.1 Cuando se oculte o no se presente a la autoridad aduanera mercancías que han arribado al territorio aduanero nacional, salvo cuando las mercancías estén amparadas con documentos a destino a otros puertos.

2. ART 1, DECOMISO: El acto en virtud del cual pasan a poder de la Nación las mercancías, respecto de las cuales no ase acredite el cumplimiento de los trámites previstos para su presentación y/o declaración ante las autoridades aduaneras, por presentarse alguna de las causales previstas en el artículo 502 de éste Decreto.

ART. 3 RESPONSABLES DE LA OBLIGACIÓN ADUANERA: De conformidad con las normas correspondientes, serán responsables de las obligaciones aduaneras, el importador, el exportador, el propietario, el poseedor o el tenedor de la mercancía; así mismo, serán responsables de las obligaciones que se deriven por su intervención, el transportador, el agente de carga internacional, el depositario, el intermediario y el declarante, en los términos previstos en el presente Decreto.

ART.4.- NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN ADUANERA: La obligación aduanera es de carácter personal, sin perjuicio de que se pueda hacer efectivo su cumplimiento sobre la mercancía, mediante el abandono o el decomiso, so preferencia sobre cualquier otra garantía u obligación que recaiga sobre ella..

ART.87.- OBLIGACIÓN ADUANERA DE LA IMPORTACION: La obligación aduanera nace por la introducción de la mercancía de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. La obligación aduanera comprende la presentación de la declaración de importación, el pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a que haya lugar, así como la obligación de obtener y conservar los documentos que soportan la operación, presentarlos cuando los requieran las autoridades aduaneras, atender las solicitudes de información y pruebas.

DECRETO No 1232 DEL 20 DE JUNIO DEL 2001:

ART. 22 Modificase el Artículo 232 del Decreto 2685 de 1999, el cual quedará así: ART. 232 MERCANCIA NO PRESENTADA A LA AUTORIDAD ADUANERA: Se entenderá que la mercancía no ha sido presentada a la autoridad aduanera cuando: **a)** Su introducción se realice por lugar no habilitado del territorio aduanero nacional, salvo que se configure el arribo forzoso legítimo a que se refiere el artículo 1541 del Código de Comercio. **b).**Carezca de documento físico de transporte. **c).** Se encuentre amparada en documentos de transporte no relacionados en el Manifiesto de Carga, o en los documentos que lo adicionen, modifiquen o expliquen. **d).** El transportador no entregue el Manifiesto de Carga o los documentos que lo adicionen, modifique o expliquen a la autoridad aduanera, antes que se inicie su descargue; **e)** No sean informados en la forma y oportunidad previstas en el artículo 98 del presente decreto, los sobrantes en el número de bultos, o los excesos en el peso de la mercancía a granel, respecto de lo consignado en el manifiesto de Carga o en los documentos que lo adicionen, modifiquen o expliquen o, **f)** . Se encuentre en una Zona primaria Aduanera oculta en los medios de transporte, o no esté amparada con documentos de transporte con destino a otros puertos o aeropuertos.

Siempre que se configure cualquiera de las circunstancias señaladas en el presente artículo, procederá a la aprehensión y decomiso de las mercancías.

En los eventos previstos en los literales b), c) y d) la mercancía se entenderá como presentada, salvo que se haya realizado el informe de inconsistencias a que se refiere el artículo 98 del presente decreto.

ART .23 Adicionase el Decreto 2685 de 1999, con el siguiente artículo: ARTICULO 232-1 : Mercancía no declarada a la Autoridad Aduanera. Se entenderá que la mercancía no ha sido declarada a la autoridad aduanera cuando: **a).** No se encuentre amparada por una Declaración de Importación; **b).** No corresponda con la descripción declarada. **c).** En la declaración de Importación se haya incurrido en errores u omisiones en la descripción de la mercancía, o **d).** La cantidad encontrada sea superior a la señalada en la Declaración de Importación. (subrayado fuera de texto).

Sin perjuicio de lo establecido en los numerales 4. y 7. del artículo 128 del presente Decreto, siempre y cuando se configure cualquiera de los eventos señalados en el presente artículo, procederá a la aprehensión y decomiso de las mercancías. Cuando la cantidad encontrada sea superior a la señalada en la Declaración, la aprehensión procederá sólo respecto de las mercancías encontradas en exceso. Sin perjuicio de lo previsto en los literales b) y c) del presente artículo, cuando habiéndose incurrido en errores u omisiones en la descripción de la mercancía en la declaración de importación la autoridad Aduanera podrá establecer con fundamento en el análisis integral de la información consignada en la Declaración de Importación pueda amparar mercancías diferentes, no habrá lugar a su aprehensión, pudiéndose subsanar los errores u omisiones a través de la presentación de in a declaración de Legalización sin el pago de rescate.

3. De acuerdo a lo establecido con el Art. 507 del decreto 2685 de 1999, “ La autoridad Aduanera podrá formular Requerimiento Especial Aduanero para proponer la imposición de sanción por la comisión de infracción administrativa aduanera o para definir la situación jurídica de la mercancía cuando se configure una causal de aprehensión, o para formular liquidación oficial de corrección de revisión del valor”.

4. Conforme lo señala el artículo 506 del Decreto 2685 de 1999 y artículo 436 de la Resolución 4240 del 2000, ".En cualquier estado del proceso, si el interesado demuestra la legal introducción y permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional, el funcionario competente ordenará mediante resolución motivada la entrega de la mercancía".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

1. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el acervo probatorio que obra dentro del expediente, éste Despacho encontró que a la fecha de la formulación del presente Requerimiento Especial Aduanero, no se han aportado documentos que acrediten que la mercancía, objeto de esta investigación, haya ingresado cumpliendo todos los requisitos legales y por tanto la aprehensión de la mercancía procedió de conformidad con lo establecido en las normas legales, por cuanto se incurrió en el evento establecido en el numeral 1.6 del ATR. 502 del decreto 2685 de 1999.

2. En mérito de lo expuesto, el Jefe de la División de Fiscalización de la Administración Delegada de Aduana de Ipiales,

PROPONE

El decomiso de la mercancía relacionada en el Documento de Ingreso Inventario y Avalúo de Mercancías Aprehendidas **DIAM** No. 38091- 9836 del 09/05/02, la cual se encuentra almacenada Ipiales (Folio 1), y que corresponde a:

ITEM	DESCRIPCION DE LA MERCANCÍA, MARCA, MODELO, REFERENCIA Y SERIE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ADUANERO (AVALUO)	
				a. UNITARIO	b. TOTAL
1					
2					
3					

NOTIFICACIONES:

Notificar el presente Requerimiento Especial Aduanero, por correo a la señora ROSA ELENA DE TAIMBUD , identificada con C.C. 36.990.155 en calidad de propietaria de la mercancía, con dirección C/le 25 No. 10-66 Barrio el manzano Ipiales, en la forma y términos establecidos en el artículo 56 del Decreto 1232/01 y por AVISO al señor OSCAR ALVEIRO CHALAPUD, CC 87.713.888, residente en Ipiales Centro (Incompleta), en la forma y en los términos establecidos en el Art 562 del Decreto 2685 de 1999 .

TÉRMINO PARA RESPONDER

Advertir al interesado que podrá presentar la respuesta al Requerimiento, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, formulando en ella sus objeciones, solicitando o aportando las pruebas que pretenda hacer valer, ante la División de Fiscalización Aduanera de esta Administración, ubicada en la carrera 6 No. 15-23 de la ciudad de Ipiales Nariño.

Vencido el término para dar respuesta al presente Requerimiento Especial Aduanero, y luego de cumplirse el periodo probatorio, si fuere del caso, se dará traslado del expediente al Grupo de liquidación aduanera de la Administración Delegada de Ipiales, para lo de su competencia.

Notifíquese,

MANUEL ROMO PAZOS

JEFE DIVISIÓN FISCALIZACIÓN ADUANERA

Proyectó:

DIAN IPIALES

P.D.: Remitir respuesta a la dirección: carrera 6 No. 15-23 Ipiales, dirigida a la División de Fiscalización Aduanera citando como referencia el número del expediente y el número del requerimiento especial aduanero.



**ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE IPIALES
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA**

Carrera 6 15-23 Ipiales - Nariño

REQUERIMIENTO						
ESPECIAL ADUANERO No.	37	070	01	04	49	CONSECUTIVO
FECHA :						
POR EL CUAL SE PROPONE EL DECOMISO DE UNA MERCANCÍA APREHENDIDA						

No. EXPEDIENTE	DM					
INTERESADO						
C. C/ C.E. / . ó NIT						
DIRECCIÓN						
CIUDAD						
APODERADO						
Cédula de Ciudadanía /Cédula de Extranjería					T.P. No.	
DIRECCIÓN						
CIUDAD						

EL JEFE DEL GRUPO DE INFRACCIONES ADUANERAS DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE IPIALES

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Art. 37 y literal a) del Art. 39 del Decreto 1071 de 1999, 507 al 509 del Decreto 2685 de 1999, Artículo 429 de la Resolución 4240 el 2000, Artículo 52 y 69 de la Resolución 5632 de 1999, Artículo 6 de la Resolución 5634 de 1999, Resolución 5306 de 2000, complementan, artículo 24 del decreto 1198 de 2000, Decreto 1232 de junio 20 de 2001, con base en los siguientes presupuestos fácticos, probatorios y de derecho procede a formular Requerimiento Especial Aduanero en el asunto *Sub-exámine*.

HECHOS:

1. Que mediante acta de hechos No. de la policía Fiscal y Aduanera inmovilizaron mercancía consistente en , diligencia que se llevo a cabo en
2. Que mediante Acta No. del , funcionarios de la División de Fiscalización, aduanera , en aprehendieron mercancía consistente en , en cuya diligencia se reconoció a identificado co CC, en calidad de , con dirección . Lo anterior por cuanto al momento de la aprehensión no se acreditó la legal introducción de la mercancía al territorio nacional y específicamente por la causal prevista en el ART. 502 Numeral 1.6 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 48 del Decreto 1232 del 2001.
3. . El Acta de Aprehensión No fue notificada por estado No según el Art. 563 del 2685/99 al señor identificado con CC
4. Mediante auto comisorio No de fecha el jefe de la División de Fiscalización Aduanera comisiona a para practicar las diligencias de reconocimiento y avalúo (Folio).

5. Las mercancías aprehendidas previo inventario, fueron consignadas para la custodia en Ipiales (Folio).					
6. La diligencia de Reconocimiento y Avalúo se finalizó el 18/03/02, quedando el respectivo avalúo consignado en el Documento de Ingreso Inventario y Avalúo de Mercancías Aprehendidas DIAM No 380901-9687 del 15/03/02 Ver folio 3.					
ITEM	DESCRIPCION DE LA MERCANCÍA, MARCA, MODELO, REFERENCIA Y SERIE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ADUANERO (AVALUO)	
				a. UNITARIO	b. TOTAL
1					
2					
3					

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

<p>1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 502 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 48 del decreto 1232 de 2001 “dará lugar a la aprehensión y decomiso de mercancías la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos....En el Régimen de Importación.</p> <p>1.6. Cuando la mercancía no se encuentre amparada en una Declaración de Importación, o no corresponda con la descripción declarada, o se encuentre una cantidad superior a la señalada en la Declaración de Importación, o se haya incurrido en errores u omisiones en su descripción, salvo que se configuren los eventos previstos en los párrafos primero y segundo del artículo 231° del presente Decreto, en cuyo caso no habrá lugar a la aprehensión.</p>
<p>2. ART 1, DECOMISO: El acto en virtud del cual pasan a poder de la Nación las mercancías, respecto de las cuales no ase acredite el cumplimiento de los trámites previstos para su presentación y/o declaración ante las autoridades aduaneras, por presentarse alguna de las causales previstas en el artículo 502 de éste Decreto.</p> <p>ART. 3 RESPONSABLES DE LA OBLIGACIÓN ADUANERA: De conformidad con las normas correspondientes, serán responsables de las obligaciones aduaneras, el importador, el exportador, el propietario, el poseedor o el tenedor de la mercancía; así mismo, serán responsables de las obligaciones que se deriven por su intervención, el transportador, el agente de carga internacional, el depositario, el intermediario y el declarante, en los términos previstos en el presente Decreto.</p> <p>ART. 4 NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN ADUANERA: La obligación aduanera es de carácter personal, sin perjuicio de que se pueda hacer efectivo su cumplimiento sobre la mercancía, mediante el abandono o el decomiso, so preferencia sobre cualquier otra garantía u obligación que recaiga sobre ella..</p> <p>ART. 87 OBLIGACIÓN ADUANERA DE LA IMPORTACION: La obligación aduanera nace por la introducción de la mercancía de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. La obligación aduanera comprende la presentación de la declaración de importación, el pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a que haya lugar, así como la obligación de obtener y conservar los documentos que soportan la operación, presentarlos cuando los requieran las autoridades aduaneras, atender las solicitudes de información y pruebas.</p> <p>ART. 232 MERCANCÍA NO PRESENTADA O NO DECLARADA: Se entenderá que la mercancía no ha sido presentada, cuando la introducción se realice por lugar no habilitado del territorio aduanero nacional, o cuando la mercancía no se relacione en el manifiesto de carga o en los documentos que lo adicionen, modifiquen o expliquen, o cuando no se entreguen los mismos a la autoridad aduanera antes de que se inicie su descargue, o cuando los sobrantes en el número de bultos o los excesos en el peso de la mercancía respecto de los consignado en los documentos de viaje no sean informados y justificados en la forma y oportunidad previstas en los artículos 98 y 99 del presente Decreto. Igualmente se entenderán como no presentadas las mercancías que se encuentren</p>

en una Zona Primaria Aduanera ocultas en los medios de transporte o que no estén amparadas con documentos de transporte con destino a otros puertos.

Se entenderá que la mercancía **no ha sido declarada**, cuando no se encuentre amparada por una declaración de importación, o no corresponda con la descripción declarada o cuando en la declaración de importación se haya incurrido en errores u omisiones en la descripción de la mercancía, o la cantidad encontrada sea superior a la señalada a la declaración)

3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 507 del Decreto 2685 de 1999, "La autoridad aduanera podrá formular Requerimiento Especial Aduanero para proponer la imposición de sanción por la comisión de infracción administrativa aduanera o para definir la situación jurídica de la mercancía cuando se configure una causal de aprehensión, o para formular Liquidación Oficial de Corrección y de Revisión de Valor".

4. Conforme lo señala el artículo 506 del Decreto 2685 de 1999 y artículo 436 de la Resolución 4240 del 2000, ".En cualquier estado del proceso, si el interesado demuestra la legal introducción y permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional, el funcionario competente ordenará mediante resolución motivada la entrega de la mercancía".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el acervo probatorio que obra dentro del expediente, éste Despacho encontró, que a la fecha de la formulación del presente Requerimiento Especial Aduanero, no se han aportado documentos que acrediten que la mercancía, objeto de esta investigación, haya ingresado cumpliendo todos los requisitos legales y por tanto la aprehensión de la mercancía procedió de conformidad con lo establecido en las normas legales, por cuanto se incurrió en el evento establecido en el numeral 1.6 del artículo 502 del Decreto 2685 de 1999.

1. 2. . En mérito de lo expuesto, la Jefe del Grupo de Infracciones Aduaneras de la Administración Delegada de Aduana de Ipiales,

PROPONE

El decomiso de la mercancía relacionada en el Documento de Ingreso Inventario y Avalúo de Mercancías Aprehendidas **DIAM** No. 380901-9475 del 15/01/02, la cual se encuentra almacenada en las instalaciones de ALpopular de ésta ciudad ver folio 4, y que corresponde a:

ITEM	DESCRIPCION DE LA MERCANCÍA, MARCA, MODELO, REFERENCIA Y SERIE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ADUANERO (AVALUO)	
				a. UNITARIO	b. TOTAL
1					
2					

NOTIFICACIONES:

Notificar el presente Requerimiento Especial Aduanero, por correo, LUIS SANTACRUZ con C.EC. 1001066438001, en calidad declarante y propietario, con dirección en avenida Alfonso Cisneros No. 2-60 Otavalo Ecuador, en la forma y en los términos establecidos en el artículo 56 del Decreto 1232/01.

TÉRMINO PARA RESPONDER

Advertir al interesado que podrá presentar la respuesta al Requerimiento, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, formulando en ella sus objeciones, solicitando o aportando las pruebas que pretenda hacer valer, ante la División de Fiscalización Aduanera de esta Administración, ubicada en la carrera 6 No. 15-23 de la ciudad de Ipiales Nariño.

Vencido el término para dar respuesta al presente Requerimiento Especial Aduanero, y luego de cumplirse el periodo probatorio, si fuere del caso, se dará traslado del expediente al Grupo de liquidación aduanera de la Administración Delegada de Ipiales, para lo de su competencia.

Notifíquese,

MANUEL ROMO PAZOS

JEFE DIVISIÓN FISCALIZACIÓN ADUANERAS

Proyectó:

DIAN IPIALES

P.D.: Remitir respuesta a la dirección: carrera 6 no. 15-23 Ipiales, dirigida a la división de fiscalización aduanera citando como referencia el número del expediente y el número del requerimiento especial aduanero.

ANEXO D. Notificación por Estado

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
UAE. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE ADUANAS DE IPIALES

ESTADO No _____

Notificación de Actas de Aprehensión, de conformidad al artículo 563 del Decreto 2685/99 (E.A.) modificado por el artículo 54 del Decreto 1232/01, por no encontrarse ningún interesado o responsable en el momento de la aprehensión (N.N)

	ACTA	FECHA	LUGAR	FUNCIONARIOS	NOMBRE (S) INTERESADO (S)	MERCANCÍA	DHAM	VALOR (\$)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								

Presente estado se fija a la 8:00 horas del día _____ Y se desfija a las 17:00 horas del día _____

SONIA ALICIA CORAL CORAL
Jefe División de Recursos Físicos y Financieros - DIAN -Ipiales

ANEXO E. Planilla Múltiple de Remisión

No.		EXPEDIENTE No.		A. ADMINISTRATIVO		NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT/CC
		No	FECHA				
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							

NOMBRE: JAIRO RIASCOS C.C. 13.012.236 FIRMA: _____		RECIBE _____ FECHA: _____
--	--	------------------------------



PLANILLA MULTIPLE DE REMISION

DEPENDENCIA	DE	PARA	No	PARA USO EXCLUSIVO
DOC. NOTIFICACION	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		DE LA DIVI O GRUPO
ACTO ADTIVO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fecha:	CONTROL DE GESTION
DOC ARCHIVO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ACTOS ADTIVOS	DE CONTROL DE GESTION
REQUERIMIENTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NOTIFICADOS	PARA DIVISION DE
COMERCIALIZACION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	EJECUTARIADOS	
COMERCIO EXTERIOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	EXPEDIENTES	<input checked="" type="checkbox"/>
FISCALIZACION	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DOCUMENTOS O ACTOS	
AUTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ORIGINALES	<input checked="" type="checkbox"/>
CAMBIOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	COPIAS	<input checked="" type="checkbox"/>
ADICION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CITACION	<input type="checkbox"/>
JURIDICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
RESOLUCION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
LIQUIDACION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
COBRANZAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
FINANCIERA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
ENTREGA MCIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
OTRA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

No.	EXPEDIENTE No.	A. ADMINISTRATIVO		NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT/CC
		No	FECHA		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					

NOMBRE: JAIRO RIASCOS C.C. 13.012.236 FIRMA: _____	RECIBE _____ FECHA: _____
--	------------------------------

ANEXO F. Formato para Reportes Mensuales

REEMPLAZA AL FORMATO No. 74143 año 2001

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES REPORTE ESTADÍSTICO DE APREHENSIONES	FORMATO No. 74192-193
ADMINISTRACIÓN: ADMÓN DELEGADA ADUANAS DE IPIALES	PERIODO REPORTADO MES ENERO
DEPENDENCIA: FISCALIZACION ADUANERA	AÑO 2002
FUNCIONARIO RESPONSABLE DILIGENCIAMIENTO: 	

CONCEPTO	NUMERO DE APREHENSIONES	VALOR \$
1 Animales vivos y productos del reino animal (Capítulo 1 excepto partidas 01.02 y 01.05 del arancel de aduanas)		
2 Animales vivos de la especie bovina (Partida 01.02 del arancel de aduanas)		
3 Animales vivos "gallos, gallinas, patos, gansos, pavos y pintadas, de la especie doméstica, vivos" (Partida 01.05 del arancel de aduanas)		
4 Carne y despojos comestibles (Capítulo 2 excepto partidas 02.01, 02.02 y 02.07 del arancel de aduanas)		
5 Carne de animales de la especie bovina, fresca, refrigerada, o congelada (Partidas 02.01 y 02.02 del arancel de aduanas)		
6 Carne y despojos comestibles, de aves de la partida No. 01.05, frescos, refrigerados o congelados (Partida 02.07 del arancel de aduanas)		
7 Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos (Capítulo 3 del arancel de aduanas)		
8 Leche y productos lácteos; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte (Capítulo 4 excepto subpartidas 04.02.10, 04.02.20 y partida 04.07 del arancel de aduanas)		
9 Leche y nata (crema) en polvo, gránulos o demás formas sólidas (Subpartidas 04.02.10 y 04.02.20 del arancel de aduanas)		
10 Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos (Partida 04.07 del arancel de aduanas)		
11 Demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte (Capítulo 5 del arancel de aduanas)		
12 Plantas vivas y productos de la floricultura (Capítulo 6 excepto partida 06.03 del arancel de aduanas)		
13 Flores y capullos, productos de la floricultura (Partida 06.03 del arancel de aduanas)		
14 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios (Capítulo 7 excepto partida 07.01 del arancel de aduanas)		
15 Papas (patatas), frescas o refrigeradas (Partida 07.01 del arancel de aduanas)		
16 Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías (Capítulo 8 excepto partida 08.03 del arancel de aduanas)		
17 Bananas o plátanos, frescos o secos (Partida 08.03 del arancel de aduanas)		
18 Productos del reino vegetal (yerbas mate y especias) (Capítulo 9 excepto partidas 09.01 y 09.02 del arancel de aduanas)		
19 Café, incluso tostado o descafeinado; sucedáneos del café (Partida 09.01 del arancel de aduanas)		
20 Té, incluso aromatizado (Partida 09.02 del arancel de aduanas)		
21 Cereales (Capítulo 10 excepto partidas 10.01, 10.05 y 10.06 del arancel de aduanas)		

FIRMA RESPONSABLE

FIRMA JEFE DIVISION

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
REPORTE ESTADÍSTICO DE APREHENSIONES

FORMATO No. 74192-193

ADMINISTRACIÓN:

ADMÓN DELEGADA ADUANAS DE IPIALES

DEPENDENCIA:

FISCALIZACION ADUANERA

FUNCIONARIO RESPONSABLE DILIGENCIAMIENTO:

PERIODO REPORTADO

MES ENERO

AÑO 2002

CONCEPTO	NUMERO DE APREHENSIONES	VALOR \$
22 Cereales (Trigo y morcajo) (Partida 10.01 del arancel de aduanas)		
23 Cereales (Maiz) (Partida 10.05 del arancel de aduanas)		
24 Cereales (Arroz) (Partida 10.06 del arancel de aduanas)		
25 Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo (Capítulo 11 excepto partida 11.01 del arancel de aduanas)		
26 Harina de trigo y morcajo (tranquillón) (Partida 11.01 del arancel de aduanas)		
27 Semillas y frutos; plantas industriales o medicinales (Capítulo 12 del arancel de aduanas)		
28 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales (Capítulo 13 del arancel de aduanas)		
29 Materias trenzables y demás productos de origen vegetal (Capítulo 14 del arancel de aduanas)		
30 Grasas y aceites animales o vegetales (Capítulo 15 del arancel de aduanas)		
31 Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos (Capítulo 16 del arancel de aduanas)		
32 Azúcares y artículos de confitería (Capítulo 17 excepto partida 17.01 del arancel de aduanas)		
33 Azúcar de caña o de remolacha (Partida 17.01 del arancel de aduanas)		
34 Cacao y sus preparaciones (Capítulo 18 del arancel de aduanas)		
35 Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería (Capítulo 19 del arancel de aduanas)		
36 Preparaciones de hortalizas, frutas y otros frutos o demás partes de plantas (Capítulo 20 del arancel de aduanas)		
37 Preparaciones alimenticias diversas (Capítulo 21 del arancel de aduanas)		
38 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre (Capítulo 22 del arancel de aduanas excepto partidas 22.03 / 04 y subpartidas 22.08.20.20 y 22.08.30 / 40 / 50 / 60)		
39 Cerveza de malta (Partida 22.03 del arancel de aduanas)		
40 Vino de uvas frescas (Partida 22.04 del arancel de aduanas)		
41 "Coñac" y otros brandys similares (Subpartida 22.08.20.20 del arancel de aduanas)		
42 Whisky (Subpartida 22.08.30 del arancel de aduanas)		
43 Ron y demás aguardientes de caña (Subpartida 22.08.40 del arancel de aduanas)		

FIRMA RESPONSABLE

FIRMA JEFE DIVISION

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 REPORTE ESTADÍSTICO DE APREHENSIONES**

FORMATO No. 74192-193

ADMINISTRACIÓN:

ADMÓN DELEGADA ADUANAS DE IPIALES

DEPENDENCIA:

FISCALIZACION ADUANERA

FUNCIONARIO RESPONSABLE DILIGENCIAMIENTO:

PERIODO REPORTADO

MES ENERO

AÑO 2002

CONCEPTO	NUMERO DE APREHENSIONES	VALOR \$
44 "Gin" y Ginebra (Subpartida 22.08.50 del arancel de aduanas)		
45 Vodka (Subpartida 22.08.60 del arancel de aduanas)		
46 Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias (Capítulo 23 del arancel de aduanas)		
47 Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco (Partida 24.01 del arancel de aduanas)		
48 Cigarros (puros), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco (Partida 24.02 del arancel de aduanas)		
49 Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco; extractos de tabaco (Partida 24.03 del arancel de aduanas)		
50 Productos minerales (Capítulo 25 excepto partida 25.01 del arancel de aduanas)		
51 Productos minerales (Sal) (Partida 25.01 del arancel de aduanas)		
52 Minerales metalíferos, escorias y cenizas (Capítulo 26 del arancel de aduanas)		
53 Combustibles minerales (Capítulo 27 excepto subpartidas 27.10.00.11.00, 27.10.00.19.00 y 27.10.00.60.00 del arancel de aduanas)		
54 Combustibles minerales (Gasolina) (Subpartidas 27.10.00.11.00 y 27.10.00.19.00 del arancel de aduanas)		
55 Combustibles minerales (Fueloils - ACPM) (Subpartida 27.10.00.60.00 del arancel de aduanas)		
56 Productos inorgánicos de las industrias químicas o de las industrias conexas (Capítulo 28 del arancel de aduanas)		
57 Productos orgánicos de las industrias químicas o de las industrias conexas (Capítulo 29 del arancel de aduanas)		
58 Productos farmacéuticos (Capítulo 30 del arancel de aduanas)		
59 Abonos (Capítulo 31 del arancel de aduanas)		
60 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices (Capítulo 32 del arancel de aduanas)		
61 Aceites esenciales y resinoides (Capítulo 33 excepto partida 33.03, 33.04, 33.05, 33.06 y 33.07 del arancel de aduanas)		
62 Perfumería y aguas de tocador (Partida 33.03 del arancel de aduanas)		
63 Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel (Partida 33.04 del arancel de aduanas)		
64 Preparaciones capilares (Partida 33.05 del arancel de aduanas)		
65 Preparaciones para higiene bucal o dental; hilo dental (Partida 33.06 del arancel de aduanas)		

FIRMA RESPONSABLE

FIRMA JEFE DIVISION

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
REPORTE ESTADÍSTICO DE APREHENSIONES

FORMATO No. 74192-193

ADMINISTRACIÓN:

ADMÓN DELEGADA ADUANAS DE IPIALES

DEPENDENCIA:

FISCALIZACION ADUANERA

FUNCIONARIO RESPONSABLE DILIGENCIAMIENTO:

PERIODO REPORTADO

MES ENERO

AÑO 2002

CONCEPTO	NUMERO DE APREHENSIONES	VALOR \$
65 Preparaciones para afeitar, desodorantes corporales, preparaciones para baño (Partida 33.07 del arancel de aduanas)		
67 Jabón: agentes de superficie orgánicos; preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza (Partida 34.01 y 34.02 del arancel de aduanas)		
68 Preparaciones lubricantes (Partida 34.03 del arancel de aduanas)		
69 Ceras artificiales y ceras preparadas (Partida 34.04 del arancel de aduanas)		
70 Betunes y cremas para calzado; abrillantadores (lustres); pastas y polvos para fregar (Partida 34.05 del arancel de aduanas)		
71 Velas, cirios y artículos similares; pastas para modelar (Partidas 34.06 y 34.07 excepto subpartidas 34.07.00.20 y 34.07.00.90 del arancel de aduanas)		
72 "Ceras para odontología" y demás preparaciones odontológicas (Subpartidas 34.07.00.20 y 34.07.00.90 del arancel de aduanas)		
73 Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados (Capítulo 35 del arancel de aduanas)		
74 Pólvoras y explosivos; fósforos; materias inflamables (Capítulo 36 excepto partida 36.02 del arancel de aduanas)		
75 Explosivos preparados, excepto las pólvoras (Partida 36.02 del arancel de aduanas)		
76 Productos fotográficos o cinematográficos (Capítulo 37 excepto partida 37.06 del arancel de aduanas)		
77 Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido (Partida 37.06 del arancel de aduanas)		
78 Productos diversos de las industrias químicas (Capítulo 38 del arancel de aduanas)		
79 Materias plásticas y sus manufacturas (Capítulo 39 excepto partida 39.24 del arancel de aduanas)		
80 Vajillas y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o de tocador, de plástico (Partida 39.24 del arancel de aduanas)		
81 Caucho y sus manufacturas (Capítulo 40 excepto partidas 40.11 y 40.12 del arancel de aduanas)		
82 Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos, recauchutados o usados de caucho (Partidas 40.11 y 40.12 del arancel de aduanas)		
83 Pielés (excepto la peletería) y cueros (Capítulo 41 del arancel de aduanas)		
84 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería (Capítulo 42 excepto partidas 42.02 y 42.03 del arancel de aduanas)		
85 Bolsos, carteras, prendas y complementos de cuero (Partidas 42.02 y 42.03 del arancel de aduanas)		
86 Peletería y confecciones de peletería (Capítulo 43 del arancel de aduanas)		
87 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera (Capítulo 44 del arancel de aduanas)		

FIRMA RESPONSABLE

FIRMA JEFE DIVISION

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
REPORTES ESTADÍSTICO DE APREHENSIONES

FORMATO No. 74192-193

ADMINISTRACIÓN:

ADMÓN DELEGADA ADUANAS DE IPIALES

DEPENDENCIA:

FISCALIZACIÓN ADUANERA

FUNCIONARIO RESPONSABLE DILIGENCIAMIENTO:

PERIODO REPORTADO

MES ENERO

AÑO 2002

CONCEPTO	NUMERO DE APREHENSIONES	VALOR \$
88 Corcho y sus manufacturas (Capítulo 45 del arancel de aduanas)		
89 Manufacturas de espartería o cestería (Capítulo 46 del arancel de aduanas)		
90 Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas (Capítulo 47 del arancel de aduanas)		
91 Papel o cartón y sus aplicaciones (Capítulo 48 del arancel de aduanas)		
92 Productos editoriales, de prensa y demás industrias; Textos manuscritos o mecanografiados (Capítulo 49 excepto partida 49.01 del arancel de aduanas)		
93 Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas (Partida 49.01 del arancel de aduanas)		
94 Materias textiles (Seda) (Capítulo 50 del arancel de aduanas)		
95 Materias textiles (Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin) (Capítulo 51 del arancel de aduanas)		
96 Materias textiles (Algodón) (Capítulo 52 del arancel de aduanas)		
97 Materias textiles (Fibras textiles vegetales) (Capítulo 53 del arancel de aduanas)		
98 Materias textiles (Filamentos y fibras sintéticos o artificiales) (Capítulos 54 al 55 del arancel de aduanas)		
99 Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería (Capítulo 56 del arancel de aduanas)		
100 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil (Capítulo 57 del arancel de aduanas)		
101 Tejidos especiales; Telas impregnadas, recubiertas o revestidas, artículos técnicos de materia textil (Capítulos 58 y 59 del arancel de aduanas)		
102 Tejidos de punto (Capítulo 60 del arancel de aduanas)		
103 Manufacturas textiles (Capítulos 61 al 63 del arancel de aduanas)		
104 Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos (Capítulo 64 del arancel de aduanas)		
105 Artículos de sombrerería y sus partes (Capítulo 65 del arancel de aduanas)		
106 Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, asientos, látigos, fustas y sus partes (Capítulo 66 del arancel de aduanas)		
107 Plumasy plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello (Capítulo 67 del arancel de aduanas)		
108 Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas (Capítulo 68 del arancel de aduanas)		
109 Productos cerámicos (Capítulo 69 excepto partidas 69.07 / 08 / 10 / 11/ 12 del arancel de aduanas)		

FIRMA RESPONSABLE

FIRMA JEFE DIVISION

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 REPORTE ESTADÍSTICO DE APREHENSIONES**

FORMATO No. 74192-193

ADMINISTRACIÓN:

ADMÓN DELEGADA ADUANAS DE IPIALES

DEPENDENCIA:

FISCALIZACION ADUANERA

FUNCIONARIO RESPONSABLE DILIGENCIAMIENTO:

PERIODO REPORTADO

MES ENERO

AÑO 2002

CONCEPTO	NUMERO DE APREHENSIONES	VALOR \$
110 Placas y baldosas de cerámica (Partidas 69.07 y 69.08 del arancel de aduanas)		
111 Artículos cerámicos para usos sanitarios (Partida 69.10 del arancel de aduanas)		
112 Vajillas y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica y porcelana (Partida 69.11 y 69.12 del arancel de aduanas)		
113 Vidrio y sus manufacturas (Capítulo 70 del arancel de aduanas)		
114 Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, manufacturas de estas materias; Bisutería; Monedas (Capítulo 71 excepto partidas 71.01 / 02 / 06 / 07 / 08 / 09 / 10 / 11 del arancel de aduanas)		
115 Perlas finas (naturales) o cultivadas, incluso trabajadas o clasificadas (Partida 71.01 del arancel de aduanas)		
116 Diamantes, incluso trabajados, sin montar, ni engarzar (Partida 71.02 del arancel de aduanas)		
117 Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, y sus manufacturas (Partidas 71.06 y 71.07 del arancel de aduanas)		
118 Oro (incluido el oro platinado) en bruto, y sus manufacturas (Partidas 71.08 y 71.09 del arancel de aduanas)		
119 Platino en bruto, y sus manufacturas (Partidas 71.10 y 71.11 del arancel de aduanas)		
120 Fundición, hierro y acero y sus manufacturas (Capítulo 72 y 73 del arancel de aduanas)		
121 Cobre y sus manufacturas (Capítulo 74 del arancel de aduanas)		
122 Níquel y sus manufacturas (Capítulo 75 del arancel de aduanas)		
123 Aluminio y sus manufacturas (Capítulo 76 del arancel de aduanas)		
124 Plomo y sus manufacturas (Capítulo 78 del arancel de aduanas)		
125 Zinc y sus manufacturas (Capítulo 79 del arancel de aduanas)		
126 Estaño y sus manufacturas (Capítulo 80 del arancel de aduanas)		
127 Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias (Capítulo 81 del arancel de aduanas)		
128 Herramientas, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; Partes de estos artículos, de metal común (Capítulo 82 del arancel de aduanas)		
129 Manufacturas diversas de metal común (Capítulo 83 del arancel de aduanas)		
130 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas y aparatos (Capítulo 84 excepto partidas 84.14.51/ 59; 84.18.21/ 22/ 29; 84.19.20. 84.50; 84.52 y 84.71 del arancel de aduanas)		

FIRMA RESPONSABLE

FIRMA JEFE DIVISION

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
REPORTES ESTADÍSTICO DE APREHENSIONES

FORMATO No. 74192-193

ADMINISTRACIÓN:

ADMÓN DELEGADA ADUANAS DE IPIALES

DEPENDENCIA:

FISCALIZACIÓN ADUANERA

FUNCIONARIO RESPONSABLE DILIGENCIAMIENTO:

PERIODO REPORTADO

MES ENERO

AÑO 2002

CONCEPTO	NUMERO DE APREHENSIONES	VALOR \$
131 Ventiladores (Subpartidas 84.14.51/ 59 del arancel de aduanas)		
132 Refrigeradores domésticos (Subpartidas 84.18.21/ 22/ 29 del arancel de aduanas)		
133 Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio (Subpartida 84.19.20 del arancel de aduanas)		
134 Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado (Partida 84.50 del arancel de aduanas)		
135 Máquinas de coser y sus partes (Partida 84.52 del arancel de aduanas)		
136 Máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; Lectores magnéticos u ópticos (Partida 84.71 excepto la subpartida 84.71.60.10 del arancel de aduanas)		
137 Máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos (impresoras) (Subpartida 84.71.60.10 del arancel de aduanas)		
138 Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; Aparatos de grabación o reproducción de sonido, de imagen y sus partes y accesorios (Capítulo 85 excepto partidas 85.17/21/ 22/ 23/ 24/ 25/ 27/ 28/ 29; 85.46.20 y 85.47.10 del arancel de aduanas)		
139 Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, incluidos los teléfonos de abonado de auricular inalámbrico y aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital (Partida 85.17/ 25 del arancel de aduanas)		
140 Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado (Partidas 85.21/ 22 del arancel de aduanas)		
141 Discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvanicos para fabricación de discos (Partida 85.23/ 24 del arancel de aduanas)		
142 Aparatos receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido con reloj (Partida 85.27 del arancel de aduanas)		
143 Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o de reproducción de sonido o imagen incorporado (Partidas 85.28 y 85.29 del arancel de aduanas)		
144 Aisladores eléctricos de cerámica y demás piezas aislantes de cerámica (Subpartida 85.46.20 y 85.47.10 del arancel de aduanas)		
145 Vehículos y material para vías férreas y sus partes o similares y sus partes aparatos mecánicos de señalización (Capítulo 86 del arancel de aduanas)		
146 Vehículos automóviles, tractores, velocipedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios (Capítulo 87 excepto partidas 87.01 a 87.06 y 87.11 del arancel de aduanas)		
147 Vehículos automóviles, tractores, velocipedos y demás vehículos terrestres (Partidas 87.01 a 87.05 del arancel de aduanas)		
148 Chasis y carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05 (Partidas 87.06 a 87.08 del arancel de aduanas)		

FIRMA RESPONSABLE

FIRMA JEFE DIVISION

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
 REPORTE ESTADÍSTICO DE APREHENSIONES**

FORMATO No. 74192-193

ADMINISTRACIÓN:

ADMÓN DELEGADA ADUANAS DE IPIALES

DEPENDENCIA:

FISCALIZACION ADUANERA

FUNCIONARIO RESPONSABLE DILIGENCIAMIENTO:

PERIODO REPORTADO

MES ENERO

AÑO 2002


CONCEPTO	NUMERO DE APREHENSIONES	VALOR \$
149 Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocipedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; Sidecars (Partida 87.11 del arancel de aduanas)		
150 Aeronaves, vehículos espaciales y sus partes (Capítulo 88 del arancel de aduanas)		
151 Barcos y demás artefactos flotantes (Capítulo 89 del arancel de aduanas)		
152 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía; Partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos (Capítulo 90 excepto partidas 90.18/ 19/ 20/ 21/ 22 del arancel de aduanas)		
153 Instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos (Partidas 90.18/ 19/ 20/ 21/ 22 del arancel de aduanas)		
154 Aparatos de relojería y sus partes (Capítulo 91 del arancel de aduanas)		
155 Instrumentos musicales; sus partes y accesorios (Capítulo 92 del arancel de aduanas)		
156 Armas, municiones, y sus partes y accesorios (Capítulo 93 del arancel de aduanas)		
157 Muebles; Anuncios, letreros y placas luminosos y artículos similares (Capítulo 94 excepto subpartidas 94.02.00 y 94.05.10.10 del arancel de aduanas)		
158 Mobiliario médico-quirúrgico y aparatos de alumbrado para salas de cirugía u odontología (Subpartidas 94.02 y 94.05.10.10 del arancel de aduanas)		
159 Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios (Capítulo 95 del arancel de aduanas)		
160 Manufacturas diversas (Capítulo 96 del arancel de aduanas)		
161 Objetos de arte o colección y antigüedades (Capítulo 97 del arancel de aduanas)		
162 Material CKD, paquetes postales y envíos urgentes por avión (Capítulo 98 excepto partida 98.08 del arancel de aduanas)		
163 Envíos urgentes por avión y paquetes postales (Partida 98.08 del arancel de aduanas)		
TOTALES	0	
SUMATORIA DE CONTROL>>>		0

FIRMA RESPONSABLE

FIRMA JEFE DIVISION

ANEXO G. Planilla para Reportes del Plan Navidad

Anexo No.3

 DIAN <small>DIAGRAMA DE INGRESOS Y ADUANAS NACIONALES</small>		PLANILLA REPORTE ESTADISTICO DE APREHENSIONES Y LEGALIZACIONES PLAN NAVIDAD 2002				ADMINISTRACION: ADMÓN DELEGADA ADUANAS DE IPIALES			PAGINA No. 1 DE 1					
		DEPENDENCIA: FISCALIZACION ADUANERA			PERIODO REPORTADO: del 1 Octubre al 6 de Octubre									
ITEM No.	No ACTA APREHENSION	FECHA ACTA APREHENSION			DESCRIPCION DE LA MERCANCIA APREHENDIDA (NOMBRE DE LA MERCANCIA EN FORMA GENERICA)	No ITEM (110-192-193)	APREHENSIONES			LEGALIZACIONES				
		AA	MM	DD			EMBALAJE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MERCANCIA (\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA	VALOR \$)	
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
TOTAL										TOTALES				
OBSERVACIONES							NOMBRE, CARGO Y FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE			Vo. Bo. JEFE DIVISION				

Division Programática de Fiscalización Aduanera

ANEXO H. Mapa de la Frontera Colombo – Ecuatoriana

